



Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS, CELEBRADA EL DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

En la Casa Consistorial de la Villa de Fargas, a 3 de ENERO del año dos mil veintidós, a las DIECISIETE HORAS se reúne, en sesión ORDINARIA, el Ayuntamiento en Pleno.

SRES. ASISTENTES

PRESIDENCIA

D. Jaime Hernández Rodríguez (COMFIR-NC)

SRES. CONCEJALES

D^a María del Mar García Medina (COMFIR-NC)
D^a María del Pino Falcón Medina (COMFIR-NC)
D. Jeremías Rodríguez Rosales (COMFIR-NC)
D. Juan M. García Díaz (COMFIR)
D^a Raquel Verónica Martel Guerra (PSOE)
D. Vicente Alexis Henríquez Hernández (PSOE)
D. Manuel Ramón García García (PP)
D. Juan José Perdomo Baez (PP)
D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD)
D. J. Marcos Marrero García (NO ADSCRITO)
Dña. M^a Teresa Hernández Pérez (CC)
D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo (ICFIR)

SR. SECRETARIO-ACCIDENTAL

D. Humberto Cruz Marrero

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES: ACTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE Y ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación a las actas que se traen para su aprobación.

No produciéndose ninguna intervención, se aprueban por unanimidad de los presentes (13 votos).





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022. Expediente 3809/2021.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, que dice como sigue:

“Concluidos por la Concejalía de Hacienda los trabajos de Formación del Presupuesto General para el año 2.022, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

Al Presupuesto que se presenta se ha unido la documentación que señala el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, y que a continuación se detalla:

- a) Memoria explicativa de su contenido y las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- b) Estado de gastos.
- c) Estado de ingresos.
- d) Resumen por capítulos.
- e) Estado de consolidación.
- f) Anexo de personal.
- g) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- h) Plan Estratégico de Subvenciones.
- i) Estado de ejecución
- j) Liquidación 2020 y avance 2021.
- k) Informe económico-financiero.
- l) Bases de ejecución
- m) Estado de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Municipales.

*El Presupuesto consolidado asciende, en su estado de ingresos y de gastos a la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (7.114.610,07.- €)**.*

Y visto el informe del Interventor Accidental al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2022, que se adjunta al expediente.

Y habiéndose celebrado mesa de negociación con los representantes sindicales, se propone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General 2022, por un importe de 7.114.610,07.-euros en su estado de ingresos, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:





Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.523.000,00	0,00	1.523.000,00	0,00	1.523.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	55.000,00	0,00	55.000,00	0,00	55.000,00
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS ING.	853.857,99	27.912,55	881.770,54	0,00	881.770,54
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.650.839,53	901.760,91	5.552.600,44	901.760,91	4.650.839,53
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	4.000,00
Ingresos ctes	7.086.697,52	929.673,46	8.016.370,98	901.760,91	7.114.610,07
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Op. No Fin	7.086.697,52	929.673,46	8.016.370,98	901.760,91	7.114.610,07
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	7.086.697,52	929.673,46	8.016.370,98	901.760,91	7.114.610,07

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	2.593.928,00	898.385,46	3.492.293,46	0,00	3.492.293,46
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV	2.979.108,61	31.308,01	3.010.416,62	0,00	3.010.416,62
3 GASTOS FINANCIEROS.	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.068.660,91	0,00	1.068.660,91	901.760,91	166.900,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Corrientes	6.646.697,52	929.673,47	7.576.370,99	901.760,91	6.674.610,08
6 INVERSIONES REALES.	315.000,00	0,00	315.000,00	0,00	315.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	125.000,00	0,00	125.000,00	0,00	125.000,00
Gastos de Capital	440.000,00	0,00	440.000,00	0,00	440.000,00
Total Op. No Fin	7.086.697,52	929.673,47	8.016.370,99	901.760,91	7.114.610,08
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	7.086.697,52	929.673,47	8.016.370,99	901.760,91	7.114.610,08

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el Ejercicio 2022, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, con el fin de que durante un plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se produzca ninguna reclamación en el periodo expuesto, remitiendo copia a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para primeramente agradecer a su grupo de gobierno y personal del área económica el esfuerzo realizado para que Firgas vuelva a tener presupuesto, cosa que no han dejado de intentar desde que tomaron posesión.

Como consideración previa de la memoria del presupuesto, esta viene a dar respuesta a una cuestión fundamental para la buena marcha del Ayuntamiento y por ende para el municipio, lo que supone una mejora cualitativa y cuantitativa, puesto que actualiza partidas y previsiones y resuelve cuestiones que, ante la situación de prórroga desde 2015, se convertía en una rémora para la buena gestión de esta administración, superando de esta manera, mediante su aprobación, la parálisis anterior.

Este presupuesto, después de 6 años, dará respuesta a los principales retos que como administración más cercana a la ciudadanía debemos dar, y se inicia como un hito histórico municipal para las arcas, para el propio ayuntamiento y para el futuro y progreso del municipio. Sigue hablando de la





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

liquidación de la deuda y del saneamiento de las cuentas municipales, lo que nos permite hacer un presupuesto de marcado perfil social.

También se caracteriza por la baja presión fiscal, apuesta por las políticas sociales e incrementa las inversiones, al tiempo que equilibra las cuentas de gasto.

Explica el nuevo escenario mundial con motivo de la pandemia, la crisis económica y humanitaria, de la que España y mayormente Canarias no han estado exentas y que dibuja un panorama ciertamente complicado, por eso las Corporaciones Locales están llamadas a implantar políticas que ayuden a paliar el impacto que esta situación está ocasionando, y hacerlo además con la pérdida de ingresos en marco competencial que nos corresponde estatutariamente. Sigue hablando de los efectos de la pandemia, cuyos resultados económicos, sociales, etc. aún son desconocidos.

Dice que es necesario poner en valor este presupuesto con previsiones económicas en políticas sociales, inversión, servicios, infraestructuras, obras, así como políticas de estímulo del empleo, que se hace sin presión fiscal sobre los vecinos consientes del momento que atravesamos, pero sin renunciar a llevar adelante nuestro compromiso político con los firguenses.

Como Alcalde quiere destacar el esfuerzo realizado por el grupo de gobierno para dar estabilidad a los puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento y de la empresa municipal Afurgad en un contexto económico ciertamente difícil este presupuesto contempla también un esfuerzo importantísimo en resolver, además, las herencias del pasado que se perpetuaban demasiado en el tiempo.

Habla del capítulo I y de cumplir con los contratos del sector público, hasta ahora no resueltos, pero que son fundamentales en el día a día de la gestión municipal, como la licitación del alumbrado, recogida de residuos urbanos, limpieza viaria, suministro de agua, etc., que tienen su previsión económica de manera importante y redundarán en una gestión más eficiente, y en un municipio de garantías tanto para la propia administración como para los proveedores.

Alguno de los principales hitos del presupuesto son el importante esfuerzo en el área de personal, donde se crean nuevas plazas hablando de las mismas e indicando que prácticamente crecen todas las áreas, algunas de ellas que llevaban años sin aportación municipal, exponiendo ejemplos.

Finaliza su intervención diciendo que somos el cuarto municipio de esta isla en nivel de inversión insular, al tiempo que añade que pasamos de un presupuesto de 5 millones y pico a un presupuesto de 7.086.00 euros, lo que supone un incremento de un 18,4%.

Toma la palabra el Sr. Perdomo Báez (PP) para agradecer que se haya puesto a disposición de la oposición el presupuesto con tiempo para estudiarlo, hablando posteriormente de las promesas del Sr. Alcalde en relación a las





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

anteriores fechas que había dado para aprobarlo, añadiendo que la pandemia no es la disculpa. Así mismo quiere resaltar que no ha contado con la oposición para su elaboración, ni se recoge ninguna aportación de los distintos grupos políticos. Sigue exponiendo que lo importante del presupuesto son los ingresos y que luego los gastos van en consonancia con los mismos, por lo que no se explica como los ingresos van a subir un 8,4 %, teniendo en cuenta que los impuestos directos del Ayuntamiento ya están fijados, y que lo que recibimos de otras entidades no depende de nosotros, por lo que cree que no podrá cumplir con el presupuesto de gastos. Sobre la cancelación de la deuda dice que lo que ha hecho es traspasar el dinero y liquidarla.

A la Concejala de Hacienda le indica, en relación a la memoria del presupuesto de ingresos, que hay un error en la suma de unas partidas de los impuestos directos de 100.000 euros. Después de algunas comprobaciones, la Concejala lo aclara.

En relación al capítulo que afecta a las Asociaciones de Vecinos, dice que se subvenciona a la Asociación de Vecinos de La Cruz con 1.000 euros, a la que él aprecia, pero cree que ahora hubiese sido el momento de destinar una cantidad a todas las asociaciones, para que previa presentación de proyecto y justificación del gasto, pudiesen reiniciar su actividad, que ha sido mermada por el covid.

Sigue diciendo que el IBI y la PLUSVALIA de Firgas son de las más caras de las Islas Canarias, y que muchos Ayuntamientos, con el fin de aliviar la presión fiscal, refiriéndose tanto a las Asociaciones como a gente vulnerable, ha sido bonificarlas. En tal sentido también habla de las personas que después de haber acudido a los servicios sociales tienen que acudir a Caritas o al Club de Leones.

Finaliza su intervención diciendo que este es un presupuesto que no van a cumplir, añadiendo que su voto será negativo por cuanto no ha contado con su grupo para elaborarlo.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Hernández Pérez (CC) para decir que su grupo se alegra de que por fin se tenga un presupuesto propio, que es un 18,4% superior al de 2015, pero creen que no es un presupuesto real acorde con las condiciones económicas por las que atraviesa el municipio, resumiendo posteriormente sus argumentos hablando del IBI, que el Alcalde aclara que está al mínimo posible, de las tasas y otros ingresos; de las transferencias corrientes, que el Alcalde le explica; y de los ingresos patrimoniales.

Continúa su intervención hablando de los de los gastos de personal; de las transferencias corrientes, de las inversiones reales y de las transferencias de capital.

Pregunta que labor realiza protección civil, si no existe en el municipio. El Alcalde le explica la previsión.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Habla del medio ambiente y del fomento de empleo, que el Alcalde le aclara hablando del FEDECAM, de las aportaciones supramunicipales, etc.

Prosigue su intervención hablando de salud pública; de los órganos de gobierno, de las transferencias sin fines de lucro y de las fiestas populares.

Finaliza diciendo que su grupo votará en contra del presupuesto por entender que no se ajusta a la realidad.

Toma la palabra el Sr. Perdomo Rodríguez (AFD) para indicar que se hace un discurso triunfalista del presupuesto, pero estamos en 2022 y esto se debería haber hecho antes, hablando y comparando con el presupuesto anterior las partidas presupuestarias de parques y jardines, de medio ambiente, de dependencia, de festejos, resalta que no hay partida para el velatorio, sin embargo si para publicidad, de juventud, de la Avda. Islas Canarias, de la de participación ciudadana, etc.

Sobre la AA.VV. de la Cruz, que es la única que se subvenciona, alegando que las demás no tienen actividad, lo que indica el desconocimiento de lo que realmente hacen. Dice que para tratar el tema los representantes de las mismas le han solicitado una reunión y no tienen respuesta, comparando las subvenciones otorgadas a otros colectivos y clubes deportivos.

Finaliza su intervención hablando de las plazas de nueva creación, entre las que destaca la de encargado de obras, así como de los sueldos del grupo de gobierno, que no le parece adecuado.

El Sr. Benítez Lorenzo (ICFIR) toma la palabra para indicar que es positivo que por fin no se prorogue el presupuesto de 2015. En cuanto a la memoria dice que parece que es más completa en su interlocución que la que nos ha enviado por cuanto si bien vemos unas partidas de gastos e ingresos, no encontramos un modelo de trabajo a desarrollar, modelo que apoyaron en su discurso de investidura.

Dice que le gustaría saber si se contempla la regularización de la empresa AFURGAD y si se plantean futuras oposiciones. Con respecto al plan de barrios, no han visto nada. Habla de las fiestas, y en relación a la cultura no ve que se destine nada a la biblioteca. Sobre las ayudas a entidades sociales entiende que es criticable sin que tampoco comprenda las subvenciones nominales, que deberían ir acompañadas de proyecto, entendiendo que es marginable subvencionar a unas si y a otras no, sin saber los criterios que se emplean.

Sigue diciendo que no entienden o no conocen las líneas a seguir por el grupo de gobierno, hablando del proceso participativo de la sociedad.

Pregunta si las subvenciones a empresas privadas cuentan con proyecto.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Sobre el fomento de empleo, manifiesta si no hubiese sido mejor destinar una cantidad mayor para hacer frente a lo que devenga el futuro sobre el empleo local.

Sobre las inversiones en infraestructuras, hecha de menos un proyecto futurista para el desarrollo del municipio.

Lo destinado a medio ambiente le parece una partida irrisoria, por cuanto hay que hacer más hincapié en el mismo, añadiendo que en Firgas hay mucho que hacer al respecto.

En cuanto a la agricultura, no ve inversiones para mejorar el sector agrícola, que debe ser básica y fundamental, fomentando otro tipo y modelo de cambio para consumir y comer mejor y no depender tanto del exterior.

Finaliza su intervención diciendo que este proyecto no se ajusta a la realidad del municipio, por lo que votará que no.

Toma la palabra el Sr. Marrero García (NO ADSCRITO) para hablar del capítulo IV, sobre la gestión recaudatoria, y pregunta si significa que habrá una subida de impuestos. La Sra. García Medina le responde que no y se lo explica hablando de la actualización de los padrones.

Pregunta sobre el remante de Tesorería y de su importe, así como del nivel de endeudamiento, según informe de Intervención. El Alcalde le explica que se trata de la deuda que se ha amortizado.

En relación a la subvención al club deportivo Casablanca que desde hace 13 años viene recibiendo 3.000 euros, pregunta porque no se incrementa la cuantía?. El Alcalde le indica que han pasado de 0 a 3.000 euros puesto que en los últimos ocho años no se recibía esa asignación.

Sobre un escrito presentado en el registro firmado por los diferentes Presidentes de las Asociaciones de Vecinos, pregunta porque no se ha recibido a este colectivo?

Dice que no ha visto ninguna partida para el velatorio, ni tampoco sobre el tema de mayores, y le surge una duda sobre los 30.000 asignados a seguridad y orden público, puesto que le gustaría saber cuales son los motivos?. El Alcalde le responde que tiene que ver con horas extras y gratificaciones.

Sobre los suministros de energía eléctrica, el importe de 200.000 euros corresponde solo a la facturación de la energía eléctrica y si es así se han hecho gestiones para bajar ese importe?. El Alcalde le responde que los importes que aparecen tiene que ver básicamente con el pago del contrato que se ha licitado para regularizar la situación, explicando las actuaciones que se han realizado y el ahorro que ahora se tiene en la factura de la luz-





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

En relación a las fiestas, a las que hay destinados 135.000 euros, dice que considerando la situación actual de la pandemia, le resulta muy elevado el coste. El Alcalde le explica que esa cantidad se destinará no sólo a las fiestas de San Roque, también a la de Navidad, cuyos eventos generan beneficio para el municipio.

Sobre los recursos humanos, podría explicarlos desglosando los conceptos?. El alcalde le responde que al no tener ese dato en estos momentos le contestará por escrito.

En los gastos diversos aparece nuevamente las fiestas y no lo entiende. El Alcalde le explica que es la misma partida.

Finaliza su intervención diciendo que en el presupuesto aparece cierta documentación que es ilegible.

Toma seguidamente la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que está claro que un presupuesto da mucho juego, puesto que también él fue oposición y en su momento fue muy crítico al respecto.

Dice que un presupuesto, sea quien sea quien lo haga, es muy difícil que acapare la unanimidad de todos, pero este presupuesto va a subsanar muchas cuestiones no resueltas en el pasado, y que las cosas verdaderamente importantes están reflejadas en el mismo.

Sigue diciendo que este presupuesto seguro que se podría mejorar, pero que sin triunfalismos, se atreve a decir que es histórico, hablando del capítulo 1, que ha resuelto situaciones del personal, creando, entre otras, dos plazas de técnicos de administración general para tener una administración mas eficiente que de respuesta a los retos del futuro.

Hay otro ejemplo que también es importante y que no se vende en la calle, hablando de las partidas para la regularización de los contratos de alumbrado publico, limpieza viaria, recogida de residuos, material de oficina, etc..

También es importante el destino de los 60.000 euros para apoyar, por primera vez, a los comerciantes que están pasando la mayor crisis económica, social y humanitaria que ha conocido el planeta.

Explica las previsiones en inversiones, y habla de las personas que se han contratado y de las que se van a contratar, así como del esfuerzo que se hace en materia de educación para ayudar a los escolares del municipio. En cuanto a las subvenciones que se otorgan a las Asociaciones y colectivos deportivos, culturales y sociales, sabemos que si bien les ayuda, no van a salvarlas puesto que el Ayuntamiento no está para eso, ya que tienen que ser autosuficientes y mantenerse con la gestión propia y con las cuotas de sus socios, colaborando las administraciones con el esfuerzo que realizan, hablando seguidamente de los motivos que se han tenido en cuenta para apoyarlas, que tiene que ver con el trabajo realizado, así como de las visitas





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

que realizan constantemente a las Asociaciones para escuchar a los vecinos y que nunca se ha negado a recibir a los Presidentes, pero que quizá todos juntos no sea la manera más recomendable.

Dice que es verdad que la partida del velatorio se les había pasado, pero que se corregirá.

Vuelve a referirse al Presupuesto como un documento realmente importante por cuanto nunca ha habido una inversión social como la que se prevé en el mismo, hablando de la dependencia y de los servicios sociales.

Sobre la partida de medio ambiente, estamos reclamando al Cabildo y al Gobierno de Canarias una política medioambiental, explicando lo que se ha hecho, así como la petición de fondos para esos fines.

En relación a los sueldos del grupo de gobierno, pone como ejemplo que junto con el Alcaldede de Moya es uno de los que menos cobra, y que en este Ayuntamiento hay trabajadores, con menos responsabilidad, que cobran más que él, y que el grupo de gobierno cobra en función del trabajo que realizan, de sus resultados y de su dedicación.

Explica porque no se ha podido aprobar antes el presupuesto y agradece a los trabajadores que han dado un paso al frente al quedarnos sin Interventor y Tesorero.

Finaliza su intervención diciendo que este presupuesto incide como nunca antes se había hecho en las políticas que Firgas necesita, hablando de estudiantes, empresarios, colectivos culturales, deportivos, sociales, etc.

Nuevamente toma la palabra el Sr. el Sr. Perdomo Báez (PP) para exponer que el Alcalde dice que este es uno de los presupuestos más importantes que ha tenido Firgas, pero le insiste en que está perdiendo una gran oportunidad por no haber hecho participar a la oposición y haber conseguido más votos.

Dice que si ellos hablan de cantidades de pequeño calado es por que son las únicas que se pueden mover. Sigue diciendo que también habla de la educación dando a entender que los libros van a ser gratis, etc.,

Finaliza su intervención hablando de las partidas destinadas a electricidad, limpieza de los colegios, inversión propia, IBI, y valores catastrales.

El Alcalde responde que se ha esforzado en que la oposición fuese dinámica y participativa y que después de dos años y pico que llevan de legislatura, todavía les están esperando, por cuanto en todo este tiempo no han presentado ninguna moción referente al municipio, desconociendo que les ha impedido presentar mociones demandando cualquier tipo de actuación en beneficio de los barrios.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Habla de las reuniones que han mantenido con la oposición sobre el plan general y sobre el incendio. Sigue diciendo que siempre les han escuchado y están abiertos a que si presentan una moción la valorarán, estudiarán y si procede la aprueban. Posteriormente explica, enumerando las inversiones, el tema de la electrificación de los colegios, la limpieza del municipio, etc.

Toma la palabra la Sra. Hernández Pérez (CC) para exponer que el Alcalde pretende que la oposición reflexione sobre la aprobación del presupuesto cuando no se cuenta con ellos para nada, ni tan siquiera les han invitado cuando distintas autoridades han visitado el municipio.

Tampoco pueden aprobar un presupuesto cuando el salario del grupo de gobierno ha sido el más caro en los últimos años.

Finaliza su intervención hablando de las ayudas que prestó Coalición Canaria al Sr. Alcalde con el tema del COVID, del Incendio, etc..

El Alcalde toma la palabra para aclarar lo dicho anteriormente sobre la no presentación de mociones por la oposición.

El Sr. Benítez Lorenzo (ICFIR) expone que su grupo si presentó, en esta legislatura, una moción relativa al COVID y que el Alcalde les dijo que ya el tenía sus técnicos.

El Alcalde le responde que no recuerda esa moción, pero que en todo caso no cree que le hubiese respondido con esas palabras.

El Sr. Perdomo Rodríguez (AFD) expone que ellos no han presentado mociones porque el grupo de gobierno aplica el rodillo, que todo es oscuro a pesar de que se habla de transparencia.

El Alcalde le responde que como se puede aplicar el rodillo a una moción cuando no se ha presentado.

Sigue diciendo que hay partidas con aportaciones y otras que no la tienen y se dice que van a ser subvencionadas, y no lo entiende. En definitiva añade que si bien todo el presupuesto no es malo, el en su coherencia y con su ideal va a votar que no.

Toma la palabra el Sr. Marrero García (NO ADSCRITO) para indicar que el Alcalde ha manifestado que fuera no hacen publicidad del presupuesto ni de la gestión que están haciendo, añadiendo que en el evento de la festividad de Santa Cecilia aquello parecía más un mitin que otra cosa.

La Presidencia le aclara que los Alcaldes intervienen en los actos públicos, no para hacer publicidad, por cuanto son los que dirigen los actos los que solicitan su intervención.

Sigue diciendo que la oposición está para fiscalizar el trabajo del grupo de gobierno, no lo contrario, hablando de las diferentes cuestiones planteadas





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

sobre las Asociaciones de Vecinos, y añadiendo que debería tener en el portal de transparencia los sueldos de todos, tanto empleados como políticos.

El Alcalde le responde que los sueldos están publicados en el presupuesto.

No produciéndose más intervenciones se pasó a su votación acordándose, por siete (7) votos a favor de D. Jaime Hernández Rodríguez, Dña. María del Mar García Medina, Dña. María del Pino Falcón Medina, D. Juan M. García Díaz, D. Jeremías Rodríguez Rosales (COMFIR), D. Vicente Alexis Henríquez Hernández y Dña. Raquel Verónica Martel Guerra (PSOE); y cinco (5) votos en contra de D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD), D. J. Marcos Marrero García (NO ADSCRITO), D. Juan José Perdomo Baez, D. Manuel Ramón García García, (PP), Dña. M^a Teresa Hernández Pérez (CC); y D. Miguel Angel Benítez Lorenzo (ICFIR), aprobar en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual aparece redactado el dictamen presentado

Se adjuntan al presente acta los siguientes documentos que figuran en el expediente G: 3809/2021

- MEMORIA PRESUPUESTO FIRGAS 2022
- MEMORIA CAPITULO I
- ANEXO INVERSIONES
- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
- ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES
- BASES DE EJECUCIÓN
- INFORME ECONÓMICO FINANCIERO
- INFORME DE INTERVENCION
- ANEXO EMPRESA MUNICIPAL AFURGAD
- INFORME DE SECRETARIA

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE NULIDAD E INDEMNIZACIÓN EN EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS PREPARATORIOS DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALUMBRADO. Expediente 1744/2021.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Alumbrado, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios básicos y obras, que dice como sigue:

“Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2021-0634, de fecha 14/06/2021, se inició procedimiento de revisión de oficio de los actos preparatorios de facturas de suministro de energía eléctrica en el mes de mayo 2021, por considerar que se encuentran incursos en la siguiente causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas por ser dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Visto que, con fecha 24/06/2021, se remitió Decreto de Alcaldía n.º 2021-0634, relativo al inicio del procedimiento al interesado, ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U., para que en el plazo de DIEZ días, presentara las alegaciones y sugerencias que considerara necesarias.

Visto que con fecha 25/06/2021 la empresa ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U. presentó escrito, en los cuales, hacen constar que no van a presentar alegaciones según se refleja en el certificado de secretaría de fecha 16 de julio de 2021.

Considerando lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que señala que *“la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Considerando lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que *“las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”*

Considerando lo previsto en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que *“Iniciado el procedimiento de revisión de oficio al que se refieren los artículos 106 y 107, 1º del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.”*

Visto que, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias, acordó no tramitar la solicitud de dictamen respecto del expediente n.º 1135/2019 de revisión de oficio de similares características, ya que el mismo no es preceptivo al no haberse formulado alegaciones. Debiendo tenerse en cuenta que en el presente expediente no se han formulado alegaciones tal como consta en el certificado obrante en el mismo y en aplicación del acuerdo del Consejo Consultivo en relación con el artículo 193 de la LCSP, no es perceptivo la emisión de Dictamen por dicho órgano consultivo.

Vista la retención de crédito n.º 220210002073, de fecha 03/06/2021, así como el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 26/07/2021, relativo a los importes a indemnizar a la empresa ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U., que concluye *“En virtud de lo expuesto, y en respuesta a la Providencia de Alcaldía, se establece una indemnización de facturas de la siguiente forma,*

A la mercantil ENDESA ENERGIA XXI, la cantidad de 45,66€ (IGIC NO INCLUIDO).”

A la vista de lo expuesto anteriormente, el Concejal de Alumbrado propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo, previo informe de legalidad de la Secretaría General y de fiscalización de la Intervención Municipal:

PRIMERO.- Declarar la nulidad de los contratos verbales adjudicados directamente a la entidad ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U., con C.I.F. n.º B82846825, por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

continuación, por un importe total de 47,08, por encontrarnos ante un supuesto de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 41.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero	Nº de Registro	Nº de Documento	Fecha de Documento	Importe Factura Total	Importe sin IGIC
Endesa Energía XXI	2021/268	C00Z1060000293	19/05/2021	9,90	9,59
Endesa Energía XXI	2021/269	C00Z1060000295	19/05/2021	37,18	36,07
			TOTAL	47,08	45,66

SEGUNDO.- Aprobar la indemnización a favor de la entidad ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U., con C.I.F. nº B82846825, por importe de 45,66 euros (sin IGIC), en compensación por los daños y perjuicios ocasionados por la declaración de nulidad de los actos.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer una indemnización a favor de la entidad ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U., con C.I.F. nº B82846825, por importe de 45,66 euros (sin IGIC), en compensación por los daños y perjuicios ocasionados por la declaración de nulidad de los actos.

CUARTO.- Proceder a la devolución de las facturas emitidas y presentadas, objeto de nulidad, a la entidad ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U., por parte del Área Municipal correspondiente.

QUINTO.- Notificar a la citada empresa el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Área Municipal de Alumbrado.”

No produciéndose intervenciones se acordó, por unanimidad de los asistentes, trece (13) votos a favor de D. Jaime Hernández Rodríguez (COMFIR-NC), D^a María del Mar García Medina (COMFIR-NC), D^a María del Pino Falcón Medina (COMFIR-NC), D. Jeremías Rodríguez Rosales (COMFIR-NC), D. Juan M. García Díaz (COMFIR), D^a Raquel Verónica Martel Guerra (PSOE), D. Vicente Alexis Henríquez Hernández (PSOE), D. Manuel Ramón García García (PP), D. Juan José Perdomo Baez (PP), D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD), D. J. Marcos Marrero García (NO ADSCRITO), Dña. M^a Teresa Hernández Pérez (CC) y D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo (ICFIR), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la nulidad de los contratos verbales adjudicados directamente a la entidad ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U., con C.I.F. nº B82846825, por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de 47,08, por encontrarnos ante un supuesto de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 41.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Tercero	Nº de Registro	Nº de Documento	Fecha de Documento	Importe Factura Total	Importe sin IGIC
Endesa Energía XXI	2021/268	C00Z1060000293	19/05/2021	9,90	9,59
Endesa Energía XXI	2021/269	C00Z1060000295	19/05/2021	37,18	36,07
			TOTAL	47,08	45,66

SEGUNDO.- Aprobar la indemnización a favor de la entidad ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U., con C.I.F. nº B82846825, por importe de 45,66 euros (sin IGIC), en compensación por los daños y perjuicios ocasionados por la declaración de nulidad de los actos.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer una indemnización a favor de la entidad ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U., con C.I.F. nº B82846825, por importe de 45,66 euros (sin IGIC), en compensación por los daños y perjuicios ocasionados por la declaración de nulidad de los actos.

CUARTO.- Proceder a la devolución de las facturas emitidas y presentadas, objeto de nulidad, a la entidad ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U., por parte del Área Municipal correspondiente.

QUINTO.- Notificar a la citada empresa el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Área Municipal de Alumbrado.

4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

La Presidencia explica que la urgencia de traer el punto es la de hacer frente a la indemnización en compensación por los daños y perjuicios ocasionados por la declaración de nulidad de los actos a los proveedores FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ, FLEITAS E HIJOS y AFIRGUD CONSTRUCCIONES SL., cuyo expediente fue finalizado esta mañana.

No produciéndose intervenciones se somete a votación la ratificación de la urgencia que se aprueba por unanimidad de los asistentes, trece (13) votos a favor de D. Jaime Hernández Rodríguez (COMFIR-NC), Dª María del Mar García Medina (COMFIR-NC), Dª María del Pino Falcón Medina (COMFIR-NC), D. Jeremías Rodríguez Rosales (COMFIR-NC), D. Juan M. García Díaz (COMFIR), Dª Raquel Verónica Martel Guerra (PSOE), D. Vicente Alexis Henríquez Hernández (PSOE), D. Manuel Ramón García García (PP), D. Juan José Perdomo Baez (PP), D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD), D. J. Marcos Marrero García (NO ADSCRITO), Dña. Mª Teresa Hernández Pérez (CC) y D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo (ICFIR).





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

5º.- ASUNTO DE URGENCIA. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE NULIDAD E INDEMNIZACIÓN EN EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS PREPARATORIOS DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTO Expediente 3858/2021.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Aguas que dice como sigue:

“Visto que por resolución de Alcaldía, n.º 2021-1392 de fecha 21/12/2021, se inició procedimiento de revisión de oficio por considerar que se encuentran incursos en la siguiente causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por ser dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Visto que con fecha 21/12/2021, se notificó el inicio del procedimiento a los interesados, *D. Fernando Germán Cardona Díaz, Fleitas e hijos S.L. y Afirgud Construcciones S.L.*, para que en el plazo de DIEZ días, presentaran las alegaciones y sugerencias que consideraran necesarias.

Vistos los escritos presentados por los proveedores *D. Fernando Germán Cardona Díaz* de fecha 21/12/2021, *Afirgud Construcciones S.L* de fecha 22/12/2021, y *Fleitas e Hijos S.L.* de fecha 23/12/2021 en los cuales hacen constar que no van a presentar alegaciones según se refleja en el certificado de secretaría de fecha 27 de diciembre de 2021.

Considerando lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que señala que *“la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Considerando lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que *“las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”*

Visto que, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias, acordó no tramitar la solicitud de dictamen respecto del expediente ya que el mismo no es preceptivo al no haberse formulado alegaciones. Debiendo tenerse en cuenta el citado acuerdo, en el presente expediente puesto que no se han producido alegaciones tal como consta en el expediente.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, deberán emitirse informe de legalidad por la Secretaria General e informe de fiscalización por la Intervención Municipal, con carácter previo a la adopción del acuerdo.

Visto la retención de crédito n.º : 220210004325 de fecha 15/12/2021 , así como el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 29/12/2021, relativo a los importes adeudados a los proveedores *D. Fernando Germán Cardona Díaz, Fleitas e hijos S.L. y Afirgud Construcciones S.L.*, y que concluye: "(...) En virtud de lo expuesto, y a tenor de lo solicitado en la Providencia de Alcaldía, se responde que "el importe de la indemnización a liquidar a los proveedores", según las facturas firmadas de conformidad por la Concejalia y el personal responsable del área, se desglosa de la siguiente forma,

<u>-FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ.-</u>	30.211,20€ (IGIC NO INCLUIDO).
<u>-FLEITAS E HIJOS</u>	167.986,54€ (IGIC NO INCLUIDO).
<u>-AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L.-</u>	33.253,80€ (IGIC NO INCLUIDO)."

A la vista de lo expuesto anteriormente, PROPONGO al Pleno Municipal en virtud de sus competencias de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 37. i) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la adopción de la siguiente resolución, previo informe del Secretario Accidental y de fiscalización de la Intervención Municipal:

PRIMERO.- Declarar la nulidad del contrato verbal adjudicado directamente a D. FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ con N.I.F.: 43.663.012-L por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **30.211,80** euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
09/08/21	Fernando G Cardona Diaz	2021/428	agua	6.135,30 €
07/09/2021	Fernando G Cardona Diaz	2021/474	agua	5.670,00 €
11/10/21	Fernando G Cardona Diaz	2021/523	agua	6.207,30 €
31/10/21	Fernando G Cardona Diaz	2021/601	agua	5.992,20 €
30/11/21	Fernando G Cardona Diaz	2021/636	agua	6.206,40 €
				30.211,20 €

Y a la entidad FLEITAS E HIJOS S.L. con C.I.F.: B35319094 por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **167.986,54** euros,





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
07/07/2021	Fleitas e Hijos	2021/373	agua	28.631,49 €
10/08/2021	Fleitas e Hijos	2021/430	agua	28.088,29 €
03/09/2021	Fleitas e Hijos	2021/468	agua	28.967,11 €
06/10/2021	Fleitas e Hijos	2021/515	agua	26.558,60 €
05/11/2021	Fleitas e Hijos	2021/560	agua	28.246,40 €
30/11/21	Fleitas e Hijos	2021/637	agua	27.494,65 €
				167.986,54 €

Y a la entidad AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L. con C.I.F.: B35072396, por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de **33.253,80** euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
04/08/2021	Afirgud	2021/420	agua	7.356,80 €
09/09/2021	Afirgud	2021/475	agua	6.244,35 €
30/09/21	Afirgud	2021/512	agua	6.930,25 €
31/10/21	Afirgud	2021/559	agua	6.596,80 €
30/11/21	Afirgud	2021/630	agua	6.125,60 €
				33.253,80 €

SEGUNDO.- Aprobar la indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los daños y perjuicios ocasionados por la declaración de nulidad de los actos.

-FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ.-	con N.I.F. 43.663.012-L	30.211,80€
-FLEITAS E HIJOS.-	con C.I.F. B35319094	167.986,54€
-AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L.-	con C.I.F. B35072396	33.253,80€

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer una indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los suministros recibidos con cargo al Presupuesto General del 2021.

-FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ.-	con N.I.F. 43.663.012-L	30.211,80€
-FLEITAS E HIJOS.-	con C.I.F. B35319094	167.986,54€
-AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L.-	con C.I.F. B35072396	33.253,80€

CUARTO.- Proceder a la devolución de las facturas emitidas y presentadas, objeto de nulidad, a los proveedores, por parte del Área de Aguas.

QUINTO.- Notificar a los citados proveedores el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Aguas y alcantarillado.”





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

No produciéndose intervenciones se acordó, con los votos a favor, en total doce (12) de D. Jaime Hernández Rodríguez (COMFIR-NC), D^a María del Mar García Medina (COMFIR-NC), D^a María del Pino Falcón Medina (COMFIR-NC), D. Jeremías Rodríguez Rosales (COMFIR-NC), D. Juan M. García Díaz (COMFIR), D^a Raquel Verónica Martel Guerra (PSOE), D. Vicente Alexis Henríquez Hernández (PSOE), D. Manuel Ramón García García (PP), D. Juan José Perdomo Baez (PP), D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez (AFD), D. J. Marcos Marrero García (NO ADSCRITO) y Dña. M^a Teresa Hernández Pérez (CC); y la abstención de D. Miguel Ángel Benítez Lorenzo (ICFIR), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la nulidad del contrato verbal adjudicado directamente a D. FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ con N.I.F.: 43.663.012-L por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de 30.211,80 euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
09/08/21	Fernando G Cardona Diaz	2021/428	agua	6.135,30 €
07/09/2021	Fernando G Cardona Diaz	2021/474	agua	5.670,00 €
11/10/21	Fernando G Cardona Diaz	2021/523	agua	6.207,30 €
31/10/21	Fernando G Cardona Diaz	2021/601	agua	5.992,20 €
30/11/21	Fernando G Cardona Diaz	2021/636	agua	6.206,40 €
				30.211,20 €

Y a la entidad FLEITAS E HIJOS S.L. con C.I.F.: B35319094 por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de 167.986,54 euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
07/07/2021	Fleitas e Hijos	2021/373	agua	28.631,49 €
10/08/2021	Fleitas e Hijos	2021/430	agua	28.088,29 €
03/09/2021	Fleitas e Hijos	2021/468	agua	28.967,11 €
06/10/2021	Fleitas e Hijos	2021/515	agua	26.558,60 €
05/11/2021	Fleitas e Hijos	2021/560	agua	28.246,40 €
30/11/21	Fleitas e Hijos	2021/637	agua	27.494,65 €
				167.986,54 €

Y a la entidad AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L. con C.I.F.: B35072396, por los suministros prestados y facturados en la relación de facturas que se detallan a continuación, por un importe total de 33.253,80 euros,

FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	N.º REGISTRO	OBJETO	IMPORTE
04/08/2021	Afirgud	2021/420	agua	7.356,80 €
09/09/2021	Afirgud	2021/475	agua	6.244,35 €
30/09/21	Afirgud	2021/512	agua	6.930,25 €
31/10/21	Afirgud	2021/559	agua	6.596,80 €
30/11/21	Afirgud	2021/630	agua	6.125,60 €
				33.253,80 €





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

SEGUNDO.- Aprobar la indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los daños y perjuicios ocasionados por la declaración de nulidad de los actos.

-FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ.-	con N.I.F. 43.663.012-L	30.211,80€
-FLEITAS E HIJOS.-	con C.I.F. B35319094	167.986,54€
-AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L.-	con C.I.F. B35072396	33.253,80€

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer una indemnización a favor de los proveedores siguientes, en compensación por los suministros recibidos con cargo al Presupuesto General del 2021.

-FERNANDO GERMÁN CARDONA DÍAZ.-	con N.I.F. 43.663.012-L	30.211,80€
-FLEITAS E HIJOS.-	con C.I.F. B35319094	167.986,54€
-AFIRGUD CONSTRUCCIONES S.L.-	con C.I.F. B35072396	33.253,80€

CUARTO.- Proceder a la devolución de las facturas emitidas y presentadas, objeto de nulidad, a los proveedores, por parte del Área de Aguas.

QUINTO.- Notificar a los citados proveedores el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería Municipal y al Área de Aguas y alcantarillado.”

6º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE EL DECRETO Nº 1112 DE 26 OCTUBRE DE 2021 HASTA EL DECRETO Nº 1451 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES: 26 DE OCTUBRE DE 2021; 2,9,16 , 23 y 30 de NOVIEMBRE DE 2021 ; y 7, 14 y 21 DE DICIEMBRE DE 2021.

Quedan enterados.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A).- El Sr. Perdomo Báez (PP) indica que el Sr. Alcalde dice que no han presentado mociones en la legislatura, pero en ruegos y preguntas han hecho cientos, es decir que han hablado de inversiones, obras, etc, pero no se han tenido en cuenta en los presupuestos, por lo que si los ruegos y preguntas no valen, pues no hará ninguna.

El Alcalde le explica el procedimiento

B).- la Sra. Hernández Pérez (CC) formula las siguientes preguntas:





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

1.- Sobre el Decreto 1153/21, relacionado con el acondicionamiento de locales para el aula de formación?

El Alcalde le responde que se trata de locales para habilitar y convertirlos en aulas de formación.

2.- Cuantas aulas salen de ahí?

El Alcalde le responde que dos aulas homologadas.

3.- Y no se podía haber aprovechado dos aulas en Casablanca?

El Alcalde responde que en principio no por la accesibilidad y ser más costoso, además de por la cercanía.

4.- Sobre el Decreto 1138/21 relacionado con la reforma del almacén de Lomo El Pino?

El Alcalde responde que ya está terminado.

5.- Sobre el Decreto 1181/21, relacionado con el reasfaltado de las calles Aurfagad, Agustín Millares Carló y Las Camelias, quedó desierta la licitación?

El Alcalde le responde que quedó desierta por cuanto no se presentó nadie, probablemente por los precios de mercado que actualmente cambian constantemente.

6.- En relación al Decreto 1201/21, sobre el cayado de plata, por que no se quedó pendiente hasta saber lo que va a pasar con la pandemia?

El Alcalde le responde que estamos todos los Ayuntamientos con un gran nivel de incertidumbre a la hora de programar cosas, exponiendo ejemplos como el programa de navidad.

7.- Sobre una factura con reparo de los fuegos que se tiraron en la inauguración del césped del campo de fútbol, por que no empleó el dinero en pintar los muros y en adecentamiento?

El Alcalde le responde que con 300 euros no da para mucho, aunque se pintaron muchos muros.

8.- Sobre el campo de fútbol de Casablanca, va con retraso?

El Alcalde le responde que hasta febrero, explicando los motivos.

9.- Cual es el motivo de que no trabajen los viernes?

El Alcalde escucha de otros concejales que trabajan todos los días y le responde que no obstante estaremos vigilantes.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

10.- A que se debe la diferencia de 100.000 euros?

El Alcalde le explica que es por el incremento de los costes, exponiendo ejemplos.

11.- Según la Junta de Gobierno de 7 de diciembre, ya han suscrito al convenio de cooperación para lo del plan general?

El Alcalde responde que si.

12.- Ya se firmó el convenio sobre las viviendas de Casablanca, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre?

El Alcalde responde que ya está firmado.

13.- Porqué se ha devuelto una subvención de 3.600 euros para adquisición de instrumentos musicales?

El Sr. Henríquez Hernández le responde que por una discrepancia con el área de Secretaria y se lo explica.

14.- Porqué se ha devuelto una subvención de 7.979,55 euros para mejora del sector primario en Gran Canaria, motivándose en la pandemia, no se podía haber pedido un aplazamiento?

La Presidencia la explica los motivos y la imposibilidad de ejecutarlo en tiempo y forma, así como por el informe de la anterior Interventora que entendía que no era competencia de los Ayuntamientos.

15.- Se ha hecho una modificación presupuestaria de 2.140 euros para pagar una plataforma online para la gestión de entradas, por que se ha pagado a una plataforma si se podría haber hecho de otra manera?

El Alcalde le responde que la Secretaría fue la que demandó ese servicio.

16.- Si el control de aforo está supervisado por la concejalía de Cultura con motivo de la pandemia, en el evento celebrado en la Casa de La Cultura, según le comentaron unas amigas de Las Palmas, por las que pone la mano en el fuego, mascarillas se llevaron pocas, no hubo control de aforo, tampoco se medía la temperatura, y las trabajadoras municipales encargadas del acto hicieron comentarios indebidos, dejaron pasar a personas bebidas, etc, lo que le dio vergüenza ajena.

El Alcalde le responde que eso es incierto por cuanto él si estuvo en ese concierto y se cumplieron todas las medidas, hablando de todas las personas que se encargaban de que se cumplieran las medidas de seguridad.

17.- Sabe cuantos casos activos hay en Firgas?





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

El Alcalde le responde que al día 31 de diciembre había 82 casos.

C).- Toma la palabra el Sr. Marrero García (NO ADSCRITO), para formular las siguientes preguntas:

1.- El viernes vinieron dos personas el Ayuntamiento y estaba cerrado, cual es el motivo?

La Sra. García Medina le responde que los días 24 y 31 de diciembre son inhábiles en las administraciones públicas.

2.- Y esto se comunicó a los vecinos?

La Sra. García Medina le explica que eso lleva así muchos años.

3.- Como es posible que el arquitecto municipal tardara siete meses en subsanar la memoria del expediente de la recogida de los residuos urbanos y servicio de limpieza viaria?

El Alcalde le responde que no sabe exactamente a que se refiere esa subsanación, que tendría que consultar el expediente.

D).- Toma la palabra el Sr. Benítez Lorenzo (ICFIR) para formular las siguientes preguntas:

1.- Sobre la gestión de medio ambiente, se ha hecho alguna gestión con FORESTA en relación a los próximos planes de empleo?

El Alcalde le responde que hemos tenido reuniones con los técnicos de FORESTA y se está intentando firmar un convenio con ellos para que intervengan en el municipio.

2.- En cuanto a los 27 trabajadores, de los que se han contratado 4, tienen alguna línea de trabajo para los 23 restantes?

El Alcalde le comunica que esto responde a los programas de empleo, cuyo perfil de trabajadores es el de la limpieza viaria, ayuda a domicilio, peones de limpieza, etc.

3.- En el pleno de noviembre le pregunté sobre la planta de manganeso, lo que nos contestó ya está subsanado?

El Sr. García Díaz le contesta que estamos esperando a que nos traigan el proyecto.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Hernández Pérez (CC) para preguntar si se firmó algún convenio con una tal Inmaculada sobre el tema de la recogida de animales, y en que consiste?





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

La Sra. Martel Guerra le responde que sí, y que lo que exige la ley es la recogida de animales domésticos abandonados y otras cuestiones que le explica, como el maltrato animal.

Y no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las 19:45 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual yo, el Secretario-Accidental, doy fe.

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE CITAN:





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022.

Antes de profundizar en la explicación del presupuesto del año 2022, es necesario hacer una mínima retrospectiva considerando que el Ayuntamiento de la Villa de Fargas viene con presupuesto prorrogado desde el año 2015. Este contexto de pandemia ha dificultado la gestión municipal. Las consecuencias de ésta han generado un impacto negativo en la economía, sin precedentes, generando un contexto de incertidumbre, con el trasladado a todos los sectores de la sociedad. A finales del ejercicio 2021, nos debatimos entre las campañas de vacunación a las campañas contra la no vacunación, y la insistencia en estos días de la Comisión Europea en que la prioridad debe ser inmunizar al mayor número posible de personas y elevar la tasa de vacunación.

En este nuevo contexto tan cambiante, debemos seguir planificando, pensando y planteando acciones desde nuestro ámbito local que ayuden a extinguir la ruptura de la cohesión económica y social, junto a medidas de impulso, apoyadas por la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), atendiendo a la fortaleza económica de la entidad, tal y como hemos hecho en este ejercicio 2021, aprovechando la ampliación de la suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales para el ejercicio 2022.

El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y de los derechos que prevén liquidar durante el ejercicio.

El ejercicio presupuestario 2022 coincidirá con el año natural y a él se imputarán, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el mismo. Contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluye:

- 1.- Memoria justificativa de los estados de ingresos y gastos.
- 2.- Las bases de ejecución, que contiene la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, sin que puedan modificar lo legislado para la administración local, ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto en el presupuesto.
- 3.- El plan de actuación y financiación de la Sociedad Municipal AFURGAD SA.

Este presupuesto municipal presta su atención a los sectores de población que demandan una mayor atención y que la crisis sanitaria actual ha castigado con mayor crudeza. Si bien, la propuesta de presupuestos es una previsión, que recoge en sus créditos iniciales la capacidad para dar respuesta a todas las situaciones sociales urgentes y más complejas, no debemos obviar la flexibilidad que debe





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

tener esta propuesta económica y su capacidad de adaptación para tratar de resolver todas las situaciones que se pudieran generar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre de Medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Alcaldía Presidencia que suscribe, eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Fargas el documento del Presupuesto General Municipal para el ejercicio presupuestario 2022 y de las principales modificaciones que el mismo presenta en relación con el aprobado en el ejercicio 2021 (en situación de prórroga legal desde el año 2015).

Según lo dispuesto en la Sección 3ª CAPITULO IV del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han armonizado la previsión de la Sociedad Mercantil con el presupuesto de la propia Entidad y, una vez eliminadas las operaciones internas, los mismos se refunden en un ESTADO DE CONSOLIDACION que asciende a **NOVECIENTOS VEINTE NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (929.673,46.-€)** tanto en ingresos como en gastos.

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.523.000,00	0,00	1.523.000,00	0,00	1.523.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	55.000,00	0,00	55.000,00	0,00	55.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGR	853.857,99	27.912,55	881.770,54	0,00	881.770,54
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.650.839,53	901.760,91	5.552.600,44	901.760,91	4.650.839,53
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	4.000,00
Ingresos ctes	7.086.697,52	929.673,46	8.016.370,98	901.760,91	7.114.610,07
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Op. No Fin	7.086.697,52	929.673,46	8.016.370,98	901.760,91	7.114.610,07
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	7.086.697,52	929.673,46	8.016.370,98	901.760,91	7.114.610,07

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	2.593.928,00	898.365,46	3.492.293,46	0,00	3.492.293,46
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC	2.979.108,61	31.308,01	3.010.416,62	0,00	3.010.416,62
3 GASTOS FINANCIEROS.	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.068.660,91	0,00	1.068.660,91	901.760,91	166.900,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Corrientes	6.646.697,52	929.673,47	7.576.370,99	901.760,91	6.674.610,08
6 INVERSIONES REALES.	315.000,00	0,00	315.000,00	0,00	315.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	125.000,00	0,00	125.000,00	0,00	125.000,00
Gastos de Capital	440.000,00	0,00	440.000,00	0,00	440.000,00
Total Op. No Fin	7.086.697,52	929.673,47	8.016.370,99	901.760,91	7.114.610,08
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	7.086.697,52	929.673,47	8.016.370,99	901.760,91	7.114.610,08

El Proyecto de Presupuesto municipal del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, asciende a **SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.086.697,52.-€)**, siendo un 18,40% superior al presupuesto que venía siendo prorrogado desde el ejercicio 2015.





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**



Ayuntamiento de la Villa de Fargas
Presupuesto 2022- Previsión Resumen por Capítulos

INGRESOS							
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2022	%	2021	%	Diferencias
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Impuestos directos	1.523.000,00 €	21,49 %	1.440.805,48	24,06 %	82.194,52
		II Impuestos indirectos	55.000,00 €	0,78 %	22.259,93	0,37 %	32.740,07
		III Tasas y otros ingresos	853.857,99 €	12,05 %	631.963,56	10,56 %	221.894,43
		IV Transferencias corrientes	4.650.839,53 €	65,63 %	3.887.748,03	64,93 %	763.091,50
		V Ingresos patrimoniales	4.000,00 €	0,06 %	2.428,67	0,04 %	1.571,33
	Total operaciones corrientes..		7.086.697,52		5.987.226,67		1.101.491,85
	Operaciones de Capital	VI Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
VII Transferencia de capital		0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Total operaciones de capital..		0,00		0,00		0,00	
Operaciones financieras	VIII Activos financieros	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
	IX Pasivos financieros	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Total operaciones financieras..		0,00		0,00		0,00	
Total presupuesto de Ingresos...			7.086.697,52		5.987.226,67		1.099.470,85
GASTOS							
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2022	%	2021	%	Diferencias
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Gastos del Personal	2.593.928,00 €	36,60 %	2.078.220,26	34,72 %	515.707,74
		II Gastos en bb. corrientes y servicios	2.979.108,61 €	42,04 %	2.362.076,53	39,47 %	617.032,08
		III Gastos financieros	5.000,00 €	0,07 %	159.667,33	2,67 %	-154.667,33
		IV Transferencias corrientes	1.068.660,91 €	15,08 %	901.760,91	15,07 %	166.900,00
		V Fondo de Contingencia	0,00 €	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
	Total operaciones corrientes..		6.646.697,52		5.501.725,03		1.144.972,49
	Operaciones de Capital	VI Inversiones reales	315.000,00 €	4,44 %	0,00	0,00 %	315.000,00
VII Transferencias de capital		125.000,00 €	1,76 %	0,00	0,00 %	125.000,00	
Total operaciones de capital..		440.000,00		0,00		440.000,00	
Operaciones financieras	VIII Activos financieros	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
	IX Pasivos financieros	0,00	0,00 %	483.480,64	8,08 %	-483.480,64	
Total operaciones financieras..		0,00		483.480,64		-483.480,64	
Total presupuesto de Gastos...			7.086.697,52		5.985.205,67		1.101.491,85
Déficit (-) - Superávit (+)			0,00				18,40 %
							Variación Porcentual

Centrándonos en el Presupuesto municipal el mismo se presenta con las siguientes cifras totales:

- **Presupuesto de Gastos: 7.086.697,52.-€**
- **Presupuesto de Ingresos: 7.086.697,52.-€**

En el Informe Económico – Financiero de la Intervención unido al expediente se analizan todas las previsiones legales y presupuestarias aplicadas al Presupuesto de Ingresos. Sin perjuicio de este análisis estimo conveniente realizar ciertas matizaciones.





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

a. ESTADO DE INGRESOS

Cap	Denominación	Presupuesto 2022		Presupuesto 2021 (prorrogado desde 2015)	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	1.523.000,00 €	21,49%	1.440.805,48 €	24,07%
II	Impuestos indirectos	55.000,00 €	0,78%	22.259,93 €	0,37%
III	Tasas y otros ingresos	853.857,99 €	12,05%	631.963,56 €	10,56%
IV	Transferencias Corrientes	4.650.839,53 €	65,63%	3.887.748,03 €	64,96%
V	Ingresos patrimoniales	4.000,00 €	0,06%	2.428,67 €	0,04%
VI	Enajenación inv. reales	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VII	Transferencia de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS....		7.086.697,52 €		5.985.205,67 €	



A. **CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS.**

El análisis en cada una de las figuras tributarias que componen este capítulo de ingresos se debe resaltar que las previsiones iniciales por estos conceptos ascienden a **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL EUROS (1.523.000,00.-€)** y experimentan un incremento con respecto a las consignadas para el último ejercicio aprobado de 82.194,52.-€.

— **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

La cantidad presupuestada en este impuesto para el año 2022 totaliza el montante de **UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL EUROS (1.105.000,00.-€)**.





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

Los ingresos por IBI urbano, para el que está previsto en el ejercicio 2022 un tipo de gravamen del 0,40%, presentan una previsión inicial en este año de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL EUROS (990.000,00.-€)**. Las previsiones del IBI rústico, se sitúan en **CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00.-€)** en el año 2022, con un tipo de gravamen del 0,40%.

— IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Las previsiones en este impuesto para el ejercicio de 2022 se sitúan en **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (265.000.-€)**.

— IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

La consignación del impuesto sobre actividades económicas (IAE) para el año 2022, se cuantifica en **CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000.-€)**.

B. CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS.

Este capítulo asciende a **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00.-€)**, experimenta un incremento de 32.740,07.-€ y alcanza el 0,78% del total del presupuesto.

C. CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS.

La fuente principal de ingresos en este capítulo son la Tasa por prestación de Servicio públicos básicos, en concreto la de Aguas. Para el ejercicio de 2022, las previsiones de la Tasa por el Servicio de recogida de aguas se sitúan en **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (468.000,00.-€)**.

La previsión realizada sobre el resto de las tasas por prestación de servicios se ha realizado con el criterio de prudencia. En el artículo 33 en las que se encuentra entre otras las Tasas por la Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo, así como Tasas por Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Ocupación de Terrenos de Uso Público con quioscos, etc., se cuantifican manteniéndose las previsiones ajustadas a la evolución de los ejercicios anteriores.

Por último, en el resto del capítulo III figuran los precios públicos por prestación de servicios, reintegros, multas, recargos, intereses y otros ingresos, adaptándose las previsiones a la vista de la recaudación neta en los últimos dos ejercicios.

El total del capítulo asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (853.857,99.-€)**, un 12,05% del total del presupuesto.

D. CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Este capítulo contiene los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa por parte de los mismos, destinados a financiar operaciones corrientes. Por conceptos y subconceptos se diferencian las transferencias en función de los agentes que las conceden.





**Ayuntamiento de
la Villa de Firgas**

Asciende a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.650.839,53.-€)** y experimenta un incremento respecto al último ejercicio aprobado un 19,63%, (763.091,50-€), siendo el capítulo con mayor peso relativo dentro del Presupuesto, un 65,63%. Se observa la dependencia de las fuentes de financiación externa de la entidad, circunstancias que nos obligarán en un futuro a mejorar la gestión recaudatoria de la entidad, con la revisión e inspección de padrones tributarios.

El desglose por conceptos presupuestarios más importantes es el siguiente: Participación en los Tributos del Estado (atendiendo a la evolución del presente ejercicio y las previsiones aportadas por la Subdirección de Coordinación de las Haciendas Locales), ascendiendo a **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.620.015,64.-€)** con un crecimiento del 13% respecto al ejercicio anterior.

La previsión de los ingresos del Fondo Canario de Financiación Municipal, asciende a **UN MILLÓN DOSCIENTO CUARENTA MIL EUROS (1.240.000,00.-€)**.

E. CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.

Con una previsión de ingresos de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-€)**. Se recogen en el presente Capítulo los conceptos presupuestarios correspondientes a ingresos procedentes de intereses de depósitos en cuenta (2.000,00€) y alquileres para los locales de los mercadillos (2.000,00€).

E. CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

En este Capítulo no se ha consignado cantidad alguna. No tiene significación dentro del total del Presupuesto, ya que no se prevé ningún derecho para el próximo ejercicio. Ello implicará que cualquier enajenación que pudiera producirse en el ejercicio 2022 deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, debiendo determinarse en ese acuerdo, así mismo, las inversiones que quedarán afectada a dicha venta, en aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio, que exige que se destinen a Patrimonio Público del Suelo.

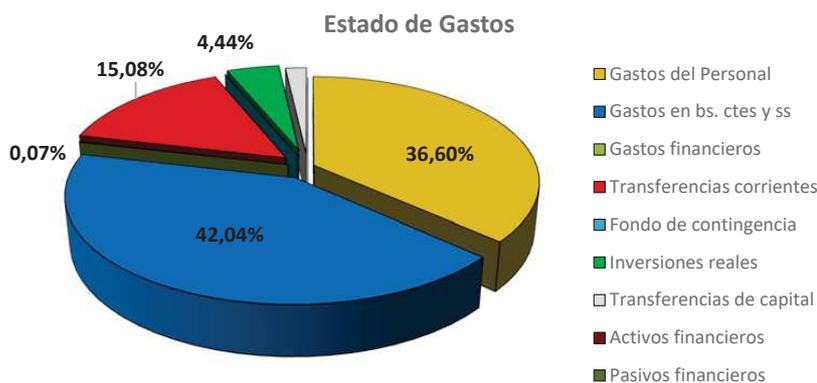




Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

A. ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2022		Presupuesto 2021 (prorrogado desde 2015)	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	2.593.928,00 €	36,60%	2.078.220,26 €	34,72%
II	Gastos en bs. ctes y ss	2.979.108,61 €	42,04%	2.362.076,53 €	39,47%
III	Gastos financieros	5.000,00 €	0,07%	159.667,33 €	2,67%
IV	Transferencias corrientes	1.068.660,91 €	15,08%	901.760,91 €	15,07%
V	Fondo de contingencia	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VI	Inversiones reales	315.000,00 €	4,44%	0,00 €	0,00%
VII	Transferencias de capital	125.000,00 €	1,76%	0,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	483.480,64 €	8,08%
TOTAL GASTOS....		7.086.697,52 €		5.985.205,67 €	



— CAPÍTULO 1: Gastos de Personal

Las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2022, se han determinado, en base a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y a los convenios colectivos que son de aplicación para el personal laboral de la entidad.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobará anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse, de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

En relación con la propuesta de la alcaldía respecto a la Plantilla del Personal del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, debe ser objeto de negociación con la representación sindical, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que precisa que deben ser objeto de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que puedan tener consecuencias sobre las condiciones del trabajo.

Debemos recordar que las plantillas de personal se configuran como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esta conexión de la plantilla con el presupuesto se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía, además de estar sujeta a las limitaciones que se fijen con carácter con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio 2022, asciende a **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE OCHO EUROS (2.593.928,00.-€)**. Experimenta respecto del último ejercicio aprobado, un incremento del 24,81% cuantificándose en 515.707,74.-€.

Consta informe de Recursos Humanos, analizando las previsiones del Capítulo 1, que expone las principales modificaciones realizadas en la plantilla de empleados públicos al servicio de esta Entidad respecto al ejercicio 2021, su masa salarial, y el límite máximo de incremento para el ejercicio 2022.

CAPÍTULO 2: Gastos en bienes corrientes y servicios

El capítulo 2 del presupuesto de gastos, se cifra en la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.979.108,61.-€)**, lo que representa un 42,04% del presupuesto, experimentando un incremento respecto al último ejercicio aprobado de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (617.032,08.-€)**, un 26,12%.

Los gastos previstos en bienes corrientes y servicios se estima que corresponden a cuantías mínimas de mantenimiento de la actividad administrativa ordinaria, basándose en los estados contables del ejercicio precedente. El criterio general seguido para la cuantificación de este tipo de gastos ha sido el de control y estimación real, tratando así de contener los gastos corrientes a pesar de las necesidades crecientes en servicios sociales y otros gastos derivados de los efectos de la pandemia. En este capítulo, debe dotarse el crédito necesario para hacer frente a la prestación de servicios que con carácter general asume la entidad.





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

— **CAPÍTULOS 3 y 9: Intereses y Pasivos Financieros.**

Son de escasa relevancia y su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir por gastos financieros.

— **CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes**

Son el tercer capítulo por peso relativo en el total del Presupuesto, experimenta un incremento del 18,51%, ascendiendo a **UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.068.660,91.-€)**.

— **CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia.**

El Capítulo 5 (“Fondo de Contingencia y otros imprevistos”) del estado de gastos fue introducido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y, de conformidad con dicha Orden:

“Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.”

Dicho Capítulo tiene un único artículo (el art. 50 “Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria”) y un único concepto (el concepto 500 “Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria”. Art. 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”).

El art. 31 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que:

“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

— **CAPÍTULO 6: Inversiones reales.**

El importe del capítulo VI asciende a **TRECIENTOS QUINCE MIL EUROS (315.000,00.-€)** y figura financiada con fondos propios y con cargo al Fondo de Saneamiento del Fondo Canario de Financiación Municipal.

La información correspondiente al capítulo VI está compuesta por el Anexo de inversiones que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevé realizar en el ejercicio, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90.

— **CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital**

En el presente ejercicio se ha dotado crédito suficiente para atender a las transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro por un importe total de **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00.-€)**.

Se quiere poner de manifiesto, con las cuantías presentadas en este presupuesto, se hace una apuesta por mantener la calidad en la prestación de los servicios públicos y de atención a los ciudadanos, buscando el equilibrio social y territorial. La distribución de los gastos por Áreas indica el peso de los Servicios Públicos Básicos (entorno al 40,87%), de las Actuaciones de Protección y Promoción Social (en torno al 5,87 %), y de la Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente (un 7,57%), lo cual suma un 54,31% del total de Áreas de Gastos.

RESUMEN ÁREA DE GASTO			
0	DEUDA PÚBLICA.	0,00 €	0,00%
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	2.896.301,32 €	40,87%
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	415.654,25 €	5,87%
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.	536.693,80 €	7,57%
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	665.464,28 €	9,39%
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	2.572.583,87 €	36,30%
		7.086.697,52 €	

En conclusión, estas son las principales variaciones y los rasgos más característicos que presenta el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 y que de forma concisa se ha tratado de resumir para que con la mayor claridad posible puedan apreciarse las líneas principales de nuestra política municipal.

Este presupuesto se ha elaborado en el contexto de pandemia del Covid 19 (crisis sanitaria y social más grave de la historia reciente de la humanidad, que ha provocado un frenazo de la actividad económica, caída de PIB, incremento del desempleo y vulnerabilidad social, con una previsión de los ingresos tributarios) que tiene que llevar un incremento del gasto público.

Es clara la apuesta del grupo de gobierno de no seguir prorrogando un presupuesto del ejercicio 2015 y por ello hemos trabajado en la elaboración de un presupuesto municipal para el próximo ejercicio en un clima de incertidumbre, siendo conscientes de las máximas dificultades que tenemos para





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

presentar un documento a este Pleno. La complejidad de la actual situación, con cambios constantes y con un horizonte sin definir, no hace nada fácil la tarea de cuadrar el Presupuesto del ejercicio 2022.

El Ministerio de Hacienda avanza el resultado a los ayuntamientos para que puedan mantener la estabilidad de sus cuentas. Cierto, es que la política económica de los últimos años ha concedido margen a las arcas municipales, y nuestro ayuntamiento no es ajeno a esta situación, para asumir posibles desajustes, en este sentido, también es clara la estacionalidad de los recursos propios que permiten financiar las diferentes políticas. Tampoco podemos olvidar que la supresión de la aplicación de las reglas fiscales, nos da un margen de maniobra importante para la utilización del Remanente de Tesorerías para Gastos Generales, como instrumento para reactivar la economía municipal.

Si es incierto el escenario de los ingresos, no menos lo es el de los gastos. Hemos sido consientes desde el inicio de la pandemia de las necesidades de la población y de ahí el intento del grupo de gobierno de llegar a toda la población de la Villa de Fargas.

Con la salvedad de un cambio radical de escenario, entendemos que es mejor tener un nuevo presupuesto que trabajar con un Presupuesto prorrogado desde el ejercicio 2015.

En cuanto al contenido formal del Presupuesto, el mismo tal y como se expone en la propuesta de esta Alcaldía Presidencia y en la legislación vigente, es el siguiente:

- Los estados de gastos que incluyen, con la debida especificación, los créditos de gastos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos que incluyen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar en el ejercicio.
- Memoria de Alcaldía Presidencia explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones en relación con el anterior.
- Resumen de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2021.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de Beneficios Fiscales.
- Plan de actuación y financiación de la sociedad municipal AFURGAD S.A.
- Anexo de los Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.
- Informe económico - Financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Informe de Intervención.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En conclusión, estas son las principales variaciones y los rasgos más característicos que presenta el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 y que de forma concisa se ha tratado de resumir para que con la mayor claridad posible puedan apreciarse en este Presupuesto de Transición, las líneas principales que marcarán nuestra política municipal.

Con apoyo en lo expuesto, les pido que tras el estudio del Presupuesto que hoy se presenta ante este órgano competente que presido, y tras el necesario debate clarificador de su contenido, este proyecto que aquí presentamos merezca la aprobación unánime del Pleno de este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

**El Alcalde-Presidente
Documento Firmado Electrónicamente.**



ANEXO DE PERSONAL

PRESUPUESTO 2022

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

**MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL. CATÁLOGO DE PUESTOS Y PLANTILLA. ANEXOS AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FARGAS CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2022.**

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) dispone que los Presupuestos de las Entidades Locales serán elaborados por su Presidente, y a los mismos habrán de unirse para su elevación al Pleno: una memoria explicativa de su contenido, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el anexo de personal, el anexo de inversiones, el informe económico-financiero y las bases de ejecución.

El presente anexo tiene por finalidad exponer los principales hitos del Capítulo1, Gastos de Personal, en la Plantilla de los Empleados Públicos al servicio de esta Corporación Local, reflejando los cambios más trascendentes con respecto al ejercicio 2021.

Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de personal de esta Corporación para el año 2022 y los acuerdos pactados con los Representantes de los Empleados Públicos, con repercusión en el Capítulo I de Gastos de Personal, en la Plantilla de Empleados Públicos anexos al citado Presupuesto; siempre desde la perspectiva de la máxima austeridad posible sin ver perjudicada la prestación de los servicios públicos.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto, que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El proceso para su aprobación será el siguiente:

1º) En principio la aprobación de la plantilla no es objeto de negociación, dado que tiene un ámbito más reducido que la Relación de Puestos de Trabajo, pues no recoge las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello exenta de preceptiva negociación sindical, todo ello sin perjuicio de la consulta a realizar a los representantes sindicales (STS, de 16 de noviembre de 2001). Esto es así incluso, cuando





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

la plantilla contenga amortización, transformación y creación de plazas respecto a la del ejercicio anterior (STS, de 9 de abril 2014).

2º) Esta facultad se encuentra dentro de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, al no regular aspectos concretos de las condiciones de trabajo del personal. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos (STS 12 de diciembre de 2003).

3º) Deberá recoger los aspectos señalados en el artículo 126, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala:

1. *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

Considerando la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, artículo 18.dos, donde se expone lo siguiente: *En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

GASTOS DE PERSONAL.

En cumplimiento de esta previsión, las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2022, se han calculado en relación a lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2022, última Ley de Presupuestos Generales del Estado aprobada, alcanzando la cantidad **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE OCHO EUROS (2.593.928,00.-€)**. Experimenta respecto del último ejercicio con presupuesto aprobado, un incremento del 24,81% cuantificándose en 515.707,74.-€. este incremento viene motivado por la incorporación de nuevos trienios en los trabajadores que los cumplen, la adecuación de las cotizaciones a la seguridad social y a la incorporación de nuevas plazas.





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

Se detallan a continuación las retribuciones de los miembros corporativos:

Cargo	Retribuciones Brutas Anuales en €
Alcalde-Presidente	55.818,67€
Concejal 1	52.446,94€
Concejal 2	52.446,94€
Concejal 3	22.836,09€
Concejal 4	22.836,09€
Concejal 5	22.836,09€
Concejal 6	22.836,09€

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 74 señala:

*"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de **relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares** que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 90.2, párrafo primero:

"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

En el mismo orden de cosas, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, regulador del Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, prevé:

"Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno."

Por tanto, la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo, son conceptos jurídico-laborales diferentes y que conviene delimitar con precisión. A estos efectos, podemos acudir a la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que: *"El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Medidas de Reforma de la Función Pública)- artículos 14, 15 Y 16- de la LBRL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto las relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local - la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.*

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.

Por su parte, las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (...)"





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica que: *“(...) A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario”*. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir), pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

El Catálogo de Puestos de Trabajo, que forma parte, junto con la Plantilla, del Anexo de Personal del Presupuesto General para 2022 de este Ayuntamiento, ha sufrido modificaciones respecto del aprobado en el ejercicio precedente.

Las modificaciones que se introducen en este ejercicio son las siguientes:

CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS:

Para la elaboración del presente documento y correspondiente presupuesto, se han creado las siguientes plazas:

- 2 Plazas de Técnico de Administración General

Además de las plazas creadas y mencionadas anteriormente, para el cumplimiento de distintas sentencias judiciales se han creado las siguientes:

- 1 Oficial de primera fontanero.
- 1 Encargado de oficina de vivienda
- 1 Encargado de obra
- 1 Auxiliar administrativo ADL
- 1 Administrativo tesorería
- 1 Técnico de desarrollo local





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

Por tanto, una vez atendidos los matices con respecto al ejercicio anterior arriba mencionados, podemos significar que la plantilla queda de la siguiente manera:

1.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.

A) PERSONAL FUNCIONARIO			
CATEGORIA LABORAL	Grupo	Vacantes	A extinguir
1.- SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO (1320)			
Oficial Policía Local	C1	1	-
Policía Local	C1	3	-
2.- URBANISMO (1500)			
Arquitecto	A1	-	-
3.- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN (3200)			
Conserje	C2	1	-
4.- ADMINISTRACIÓN GENERAL (9200)			
Secretario/a	A1	-	-
Técnico de Administración General	A1	2	-
Administrativo	C1	-	-
Encargado	C2	-	-
6.- POLÍTICA ECONOMICA Y FISCALL (9310)			
Interventor	A1	1	-
Administrativo	C1	-	-
7.- GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA (9340)			
Tesorero	A1	1	-
Auxiliar Administrativo	C2	1	-
TOTAL		10	

2.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:

B. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

B.1) PERSONAL LABORAL FIJO			
CATEGORIA LABORAL		Vacantes	A extinguir
1.- URBANISMO, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA (1510)			
Encargado (OFC. VIV.)		1	-
Delineante		-	-
2.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (1610)			
Auxiliar administrativo		-	-
Oficial 1º Fontanero		1	-
Peón		-	-
3.- DESARROLLO EMPRESARIAL (4330)			
Auxiliar administrativo		-	-
Auxiliar administrativo (D. Local)		1	-
6.- TESORERÍA (2311)			
Auxiliar administrativo		1	-
TOTAL		4	

B.2) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO			
CATEGORIA LABORAL	Grupo	Vacantes	A extinguir
5.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (2314)			
Trabajador-a Social		1	-
Auxiliar de Ayuda a Domicilio		-	-
13.- INFRAESTRUCTURA (4590)			
Oficial 1º		-	-
Encargado (Obra)		1	-
TOTAL		2	

Por tanto y atendiendo a los antecedentes en el Presupuesto municipal vigente, en las partidas correspondientes al Capítulo I del estado de gastos, existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la plantilla, que conlleva la propuesta formulada por la Alcaldía- Presidencia.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva la presente Memoria, los gastos derivados del Capítulo de Personal de Empleados Públicos al servicio de este Ayuntamiento, con el fin de que tenga a bien unirla al contenido del Presupuesto General y del Anexo de Personal, continuando con la tramitación del Expediente administrativo prevista.

Fdo.





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

Firmado eletronicamente



Cód. Validación: 35D7TQJFPXZGY247GZ32PMYRK | Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 118



Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

ANEXO I- PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO			
CATEGORIA LABORAL	Plazas	Vacantes	A extinguir
1.- SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO (1320)			
Oficial Policía Local	1	1	-
Policía Local	6	3	-
2.- URBANISMO (1500)			
Arquitecto	1	-	-
3.- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN (3200)			
Conserje	1	1	-
4.- ADMINISTRACIÓN GENERAL (9200)			
Secretario/a	1	-	-
Técnico de Administración General	2	2	-
Administrativo	2	-	-
Encargado	1	-	-
5.- POLÍTICA ECONOMICA Y FISCALL (9310)			
Interventor	1	1	-
Administrativo	1	0	-
6.- GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA (9310)			
Tesorero	1	1	-
Auxiliar Administrativo	1	1	-
TOTAL	19	10	

B.1) PERSONAL LABORAL FIJO			
CATEGORIA LABORAL	Plazas	Vacantes	A extinguir
1.- URBANISMO, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA (1510)			
Encargado (OFC. VIV.)	1	1	-
Delineante	1	-	-
2.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (1610)			
Auxiliar administrativo	1	-	-
Oficial 1º Fontanero	1	1	-
Peón	1	-	-
3.- DESARROLLO EMPRESARIAL (4330)			
Auxiliar administrativo	1	-	-
Auxiliar administrativo (D. Local)	1	1	-
4.- INFRAESTRUCTURA (4590)			
Peón	1	-	-
5.- INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA (9230)			





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

Auxiliar administrativo	2	-	-
6.- TESORERÍA (2311)			
Auxiliar administrativo	2	1	-
TOTAL	12	4	

B.2) PERSONAL LABORAL INDEINIDO			
CATEGORIA LABORAL	Plazas	Vacantes	A extinguir
1.- URBANISMO (1510)			
Delineante	1	-	-
2.- SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS (2311)			
Trabajador-a Social	2	-	-
Auxiliar Administrativo	1	-	-
3.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (2312)			
Psicólogo-a	1	-	-
Educador-a	1	-	-
Animador-a	1	-	-
4.- PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL MUJER (2313)			
Trabajador-a Social	1	-	-
Agente de Igualdad	1	-	-
5.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (2314)			
Trabajador-a Social	1	1	-
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	4	-	-
7.- EDUCACIÓN (320)			
TASOC	1	-	-
8.- PROMOCIÓN CULTURAL (3340)			
Técnico Sociocultural	1	-	-
9.- OCUPACIÓN Y TIEMPO LIBRE (3370)			
Auxiliar Administrativo	1	-	-
10.- DEPORTES (3410)			
Peón	1	-	-
11.- TURISMO (4320)			
Técnico información turística	1	-	-
12.- DESARROLLO EMPRESARIAL (4330)			
Auxiliar Administrativo	2	-	-
13.- INFRAESTRUCTURA (4590)			
Oficial 1º	2	-	-
Encargado (Obra)	1	1	-
14.- ADMINISTRACIÓN GENERAL (9200)			
Auxiliar Administrativo	1	-	-





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

Limpiador-a	1	-	
15.- COMUNICACIONES INTERNAS (9260)			
Ingeniero. T Informático	1	-	-
16.- POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL			
Auxiliar Administrativo	1	-	-
TOTAL	28	2	





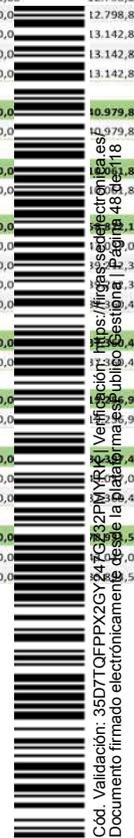
Ayuntamiento de
la Villa de Firgas

ANEXO DE PERSONAL (PERSONAL FUNCIONARIO)



Presupuesto 2022
GASTOS DE PERSONAL

Funcionarios			256.725,70	0,00	0,00	520.557,66	777.283,36	212.285,26	989.568,62 €
Nombre	P.Trabajo	Categoría	R.Básicas	Trienios	Otras Ret.	Complem.	Tot.Remun	Seg.Soc.	TOTAL
1320.01 - Seguridad y Orden Público.			79.331,48	0,00	0,00	94.747,52	174.079,00	45.978,44	220.057,44 €
Vacante	Oficial Policía Local	C1	10.823,90	0,00	0,00	16.922,54	27.746,44	6.936,61	34.683,05 €
Excedencia (1)	Policia Local	C1	10.823,90	0,00	0,00	12.798,84	23.622,74	5.905,69	29.528,43 €
Excedencia (2)	Policia Local	C1	12.804,00	0,00	0,00	12.798,84	25.602,84	6.400,71	32.003,55 €
RAYCO REYES RODRIGUEZ Sust por Roberto	Policia Local	C1	12.407,98	0,00	0,00	12.798,84	25.206,82	7.562,05	32.768,87 €
Vacante	Policia Local	C1	10.823,90	0,00	0,00	13.142,82	23.966,72	5.991,68	29.958,40 €
Vacante	Policia Local	C1	10.823,90	0,00	0,00	13.142,82	23.966,72	7.190,02	31.156,74 €
Vacante por jubilación	Policia Local	C1	10.823,90	0,00	0,00	13.142,82	23.966,72	5.991,68	29.958,40 €
1510.01 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.			18.545,76	0,00	0,00	10.979,84	59.525,60	17.857,68	77.383,28 €
ALEJANDRO RAMIREZ RODRIGUEZ	Arquitecto	A1	18.545,76	0,00	0,00	10.979,84	59.525,60	17.857,68	77.383,28 €
3200.03 - Administración general de educación.			9.174,56	0,00	0,00	10.979,84	19.236,42	4.809,11	24.045,53 €
Vacante	Conserje	C2	9.174,56	0,00	0,00	10.979,84	19.236,42	4.809,11	24.045,53 €
9201.09 - Administración General.			67.412,12	0,00	0,00	10.979,84	226.234,24	62.341,91	288.576,15 €
Marta Garrido Insua	Secretario-a	A1	19.782,92	0,00	0,00	10.979,84	62.819,92	18.845,98	81.665,90 €
Vacante (TAG-1 9201)	Técnico de Administración General	A1	16.071,44	0,00	0,00	10.979,84	55.283,78	13.820,95	69.104,73 €
Vacante (TAG-2 9201)	Técnico de Administración General	A1	16.071,44	0,00	0,00	10.979,84	55.283,78	13.820,95	69.104,73 €
HUMBERTO CRUZ MARRERO	Administrativo	C1	15.486,32	0,00	0,00	10.979,84	52.846,76	15.854,03	68.700,79 €
9202.09 - Administración General.			13.902,24	0,00	0,00	10.979,84	51.262,68	15.378,80	66.641,48 €
IRENE BERNAUS MARTIN	Administrativo	C1	13.902,24	0,00	0,00	10.979,84	51.262,68	15.378,80	66.641,48 €
9203.09 - Administración General.			11.920,16	0,00	0,00	10.979,84	31.177,08	9.353,12	40.530,20 €
MIGUEL RODRIGUEZ DENIZ	Encargado	C2	11.920,16	0,00	0,00	10.979,84	31.177,08	9.353,12	40.530,20 €
9310.09 - Política económica y fiscal.			31.193,38	0,00	0,00	10.979,84	111.590,82	30.521,82	142.112,64 €
Vacante	Interventor-a	A1	16.071,44	0,00	0,00	10.979,84	59.108,44	14.777,11	73.885,55 €
PAULINO SANCHEZ ALEMAN	Administrativo	C1	15.121,94	0,00	0,00	10.979,84	52.482,38	15.744,71	68.227,09 €
9340.09 - Gestión de la deuda y de la tesorería.			25.246,00	0,00	0,00	10.979,84	104.177,52	26.044,38	130.221,90 €
Vacante	Tesorero-a	A1	16.071,44	0,00	0,00	10.979,84	59.108,44	14.777,11	73.885,55 €
Vacante (934)	Auxiliar Administrativo	C2	9.174,56	0,00	0,00	10.979,84	45.069,08	11.267,27	56.336,35 €



Cód. Validación: 35D7T0FPPX2GYK7332P0V642
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es
Verificación electrónica en la página 40 de 118



Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

ANEXO DE PERSONAL (PERSONAL LABORAL FIJO)

A) PERSONAL LABORAL FIJO															
SUB	PUESTO	GR.	APELLIDOS Y NOMBRE	SIT.	Fec. Ant.	SUELDO	TRIENIOS	P. EXTRA	RETRIBUCIONES BÁSICAS	PARTIDA ECO.	OTRAS RET.	PARTIDA ECO.	C. S. SOCIAL	PARTIDA ECO.	TOTAL GRAL.
1510	TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.130.00- URBANISMO, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA					26.282,40	2.769,60	7.097,62	36.149,62	13000	13.533,72	13001	14.100,00	16000	63.783,34
	ENCARGADO (OFIC.VIV.)	B	VACANTE	PLF		13.800,00		2.300,00	14.100,00	13000	0,00	13001	4.025,00	16000	20.125,00
	DELINANTE	C1	ELISA ISABEL MARRERO DIAZ	PLF	02/12/1996	12.482,40	2.769,60	4.797,62	20.049,62	13000	13.533,72	13001	10.075,00	16000	43.668,34
1610	TOTAL SUBPROGRAMA 161.00.130.00- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE					31.879,92	4.662,48	9.979,54	46.521,94	13000	23.334,84	13001	20.362,03	16000	90.218,81
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	JUAN C MARRERO RODRIGUEZ	PLF	02/06/1989	11.168,40	2.356,80	4.863,04	18.388,24	13000	15.653,04	13001	10.212,38	16000	44.253,66
	OFICIAL 1º FONTANERO	C2	VACANTE (NC)	PLF		10.200,00		1.700,00	11.900,00		0,00	13001	2.975,00	16000	14.875,00
	PEÓN	E	JOSE FALCON FALCON	PLF	24/02/1982	10.511,52	2.305,68	3.416,50	16.233,70		7.681,80	13001	7.174,65	16000	31.090,15
4330	TOTAL SUBPROGRAMA 433.00.130.00- DESARROLLO EMPRESARIAL					25.568,40	1.885,44	7.925,14	35.378,98		20.097,00	13001	15.354,75	16000	70.830,73
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	ORLANDO RODRIGUEZ SANCHEZ	PLF	20/01/1997	11.168,40	1.885,44	4.245,00	17.298,84		12.416,36	13001	8.914,50	16000	38.629,50
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D. LOCAL)	C3	VACANTE (NC)	PLF		14.400,00	0,00	3.680,14	18.080,14		7.680,84	13001	6.440,25	16000	32.201,23
4590	TOTAL SUBPROGRAMA 4590.00.130.00- INFRAESTRUCTURA					10.511,52	1.596,24	3.298,26	15.406,02		7.681,80	13001	6.926,35	16000	30.014,17
	PEÓN	E	HILARIO FERDOMO GONZALEZ	PLF	09/05/1994	10.511,52	1.596,24	3.298,26	15.406,02		7.681,80	13001	6.926,35	16000	30.014,17
9230	TOTAL SUBPROGRAMA 923.00.130.00.- INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA					22.336,80	4.713,60	9.726,08	36.776,48		25.168,28	13001	18.583,43	16000	80.528,19
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	MARIA R CARDONA RODRIGUEZ	PLF	24/01/1992	11.168,40	2.356,80	4.863,04	18.388,24		12.567,52	13001	9.286,73	16000	40.242,43
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	PINO DIAZ MARRERO	PLF	01/05/1990	11.168,40	2.356,80	4.863,04	18.388,24		12.600,76	13001	9.296,70	16000	40.285,70
9340	TOTAL SUBPROGRAMA 934.00.130.00.- TESORERÍA					22.568,40	1.649,76	6.088,98	30.307,14		22.315,72	13001	12.121,86	16000	54.744,72
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	DOMINGO ARENCIBIA ARTILES	PLF	24/05/1998	11.168,40	1.649,76	4.188,98	17.007,14		12.315,72	13001	8.796,86	16000	38.119,72
	ADMINISTRATIVO	C1	VACANTE	PLF		11.400,00	0,00	1.900,00	13.300,00		0,00	13001	3.325,00	16000	16.625,00
TOTAL						139.147,44	17.277,12	44.115,62	200.540,18		102.131,36		87.448,41		390.119,95



Cód. Validación: 35D7TQFPX2GY247GZ3ZPMYRK | Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |



Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

ANEXO DE PERSONAL (PERSONAL LABORAL INDEFINIDO)

Fun	GRUPO	ANTIGÜEDAD	SALARIO B.	TRINIENS	TOTAL SALARIO Y P. EXTRAS TRIENIOS	TOTAL SALARIO, TRIENIO Y PAGAS EXTRA	PART. ECONOMICA	COMPLEMENTOS	TOTAL COMPLEMENTOS	TOTAL RETRIBUCIONES	PART. ECONOMICA	SEG. SOCIAL	PART. ECONOMICA	TOTAL	
1510	URBANISMO (1510)	GRUPO ANTIGÜEDAD	12.482,40	2.077,20	14.559,60	4.682,22	19.241,82	13100	13.533,72	13.533,72	32.775,54	13100	9.832,66	16000	42.608,20
	DELINTEANTE	C1	07/10/2002		14.559,60	4.682,22	19.241,82	13100	13.533,72	13.533,72	32.775,54	13100	9.832,66	16000	42.608,20
2311	SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS	GRUPO ANTIGÜEDAD	42.824,52	5.517,12	48.341,64	11.795,58	60.137,22	13100	22.431,84	22.431,84	82.569,06	13100	24.770,72	16000	107.339,78
	TRABAJADOR-A SOCIAL	A2	23/01/2004		15.767,16	3.561,00	19.328,16	13100	2.854,20	2.854,20	22.182,36	13100	7.478,10	16000	29.660,46
	TRABAJADOR-A SOCIAL	A2	01/02/2007		15.767,16	3.689,46	19.456,62	13100	4.539,84	4.539,84	24.006,46	13100	7.247,87	16000	31.254,33
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	01/06/2007		11.290,20	942,72	12.232,92	13100	15.037,80	15.037,80	31.815,84	13100	9.545,75	16000	41.361,59
2312	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA	GRUPO ANTIGÜEDAD	40.731,84	8.347,44	49.079,28	8.309,96	57.389,24	13100	780,48	780,48	58.169,72	13100	17.450,92	16000	75.620,64
	PSICOLOGO-A	RI1	08/10/1994		18.355,04	3.047,92	21.402,96	13100	2.664,00	2.664,00	24.066,96	13100	8.297,60	16000	32.364,56
	ANIMADOR-A	C2	19/04/2001		11.168,40	1.649,76	12.818,16	13100	2.172,82	2.172,82	14.990,98	13100	4.552,92	16000	19.543,90
	EDUCADOR-A	C2	11/10/2001		11.168,40	1.649,76	12.818,16	13100	2.172,82	2.172,82	15.000,96	13100	4.590,39	16000	19.591,69
2313	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL MUJER	GRUPO ANTIGÜEDAD	31.534,32	4.574,40	36.108,72	7.115,48	43.224,20	13100	6.584,16	6.584,16	49.808,36	13100	14.942,51	16000	64.750,87
	TRABAJADOR-A SOCIAL	A2	06/10/2005		15.767,16	2.287,20	18.054,36	13100	3.557,74	3.557,74	21.612,10	13100	7.471,25	16000	29.083,35
	AGENTE DE IGUALDAD	A2	01/10/2005		15.767,16	2.287,20	18.054,36	13100	3.557,74	3.557,74	21.612,10	13100	7.471,25	16000	29.083,35
2314	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	GRUPO ANTIGÜEDAD	57.813,24	3.901,92	61.715,16	11.915,16	73.630,32	13100	17.813,04	17.813,04	91.443,36	13100	26.885,42	16000	118.328,78
	TRABAJADOR-A SOCIAL	A2	18/06/2001		10.511,52	1.241,52	11.753,04	13100	14.263,34	14.263,34	26.016,38	13100	5.271,63	16000	31.288,01
	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	E	01/04/2004		10.511,52	886,80	11.398,32	13100	2.451,18	2.451,18	13.849,50	13100	3.308,00	16000	17.158,26
	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	E	01/05/2004		10.511,52	886,80	11.398,32	13100	2.451,18	2.451,18	13.849,50	13100	3.308,00	16000	17.158,26
	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	E	18/06/2004		10.511,52	886,80	11.398,32	13100	2.451,18	2.451,18	13.849,50	13100	3.308,00	16000	17.158,26
3200	TASOC	GRUPO ANTIGÜEDAD	11.168,40	2.077,20	13.245,60	3.736,86	16.982,46	13100	9.175,56	9.175,56	26.158,02	13100	7.847,41	16000	34.005,43
	PROMOCIÓN CULTURAL	C1	01/12/2004		11.168,40	2.077,20	13.245,60	13100	3.736,86	3.736,86	16.982,46	13100	7.847,41	16000	34.005,43
3340	TEC. SOCIOCULTURAL	GRUPO ANTIGÜEDAD	11.168,40	2.423,40	13.591,80	3.764,62	17.356,42	13100	8.995,92	8.995,92	26.352,34	13100	7.905,70	16000	34.258,04
	FRANCISCO JAVIER SANTANA DIAZ	C1	14/09/2001		11.168,40	2.423,40	13.591,80	13100	3.764,62	3.764,62	17.356,42	13100	7.905,70	16000	34.258,04
3370	OCCUPACION Y TIEMPO LIBRE	GRUPO ANTIGÜEDAD	11.168,40	707,04	11.875,44	3.110,78	14.986,22	13100	6.789,24	6.789,24	21.775,46	13100	6.532,64	16000	28.308,10
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	03/01/2011		11.168,40	707,04	11.875,44	13100	3.110,78	3.110,78	14.986,22	13100	6.789,24	16000	28.308,10
3410	DEPORTES	GRUPO ANTIGÜEDAD	10.511,52	886,80	11.398,32	2.217,22	13.615,54	13100	1.905,00	1.905,00	15.520,54	13100	4.656,16	16000	20.176,70
	PEÓN-A	E	01/11/2005		10.511,52	886,80	11.398,32	13100	2.217,22	2.217,22	13.615,54	13100	4.656,16	16000	20.176,70
4320	TURISMO	GRUPO ANTIGÜEDAD	15.767,16	3.202,08	18.969,24	3.924,54	22.893,78	13100	4.578,00	4.578,00	27.471,78	13100	8.241,53	16000	35.713,31
	TEC. INFOR. TURISTICO	A2	21/07/2000		15.767,16	3.202,08	18.969,24	13100	3.924,54	3.924,54	22.893,78	13100	8.241,53	16000	35.713,31
4330	ORGANISMO EMPRESARIAL	GRUPO ANTIGÜEDAD	22.316,40	3.299,52	25.615,92	9.252,20	34.868,12	13100	30.074,88	30.074,88	64.943,00	13100	19.896,02	16000	84.839,02
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14/09/1999		11.168,40	1.649,76	12.818,16	13100	4.642,60	4.642,60	17.460,76	13100	9.749,46	16000	27.210,22
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	01/09/2001		11.168,40	1.649,76	12.818,16	13100	4.642,60	4.642,60	17.460,76	13100	9.749,46	16000	27.210,22
4590	INFRAESTRUCTURAS	GRUPO ANTIGÜEDAD	36.136,80	2.592,48	38.729,28	10.573,16	49.302,44	13100	24.709,68	24.709,68	74.012,12	13100	21.388,64	16000	95.400,76
	OFICIAL 1º	C2	01/07/2002		11.168,40	1.414,08	12.582,48	13100	4.166,46	4.166,46	16.748,94	13100	12.416,00	16000	29.164,94
	ENCARGADO(OBRA)	B			13.800,00		13.800,00	13100	2.300,00	2.300,00	16.100,00	13100	4.025,00	16000	20.125,00
	OFICIAL 1º	C2	01/10/2005		11.168,40	1.178,40	12.346,80	13100	4.106,70	4.106,70	16.453,50	13100	8.624,07	16000	25.077,57
9201	ADMÓN. GENERAL (9201)	GRUPO ANTIGÜEDAD	11.168,40	1.885,44	13.053,84	4.681,94	17.735,78	13100	15.037,80	15.037,80	32.773,58	13100	9.832,07	16000	42.605,65
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	01/10/1997		11.168,40	1.885,44	13.053,84	13100	4.681,94	4.681,94	17.735,78	13100	9.832,07	16000	42.605,65
9203	ADMÓN. GENERAL (9200)	GRUPO ANTIGÜEDAD	11.502,60	709,44	12.212,04	2.035,34	14.247,38	13100	0,00	0,00	14.247,38	13100	4.274,21	16000	18.521,59
	DOLORES QUINTANA TRUJILLO (Subida Sm)	B	05/01/2003		11.502,60	709,44	12.212,04	13100	2.035,34	2.035,34	14.247,38	13100	4.274,21	16000	18.521,59
9260	COMUNICACIONES INTERNAS	GRUPO ANTIGÜEDAD	15.767,16	2.744,64	18.511,80	4.244,43	22.756,23	13100	6.954,78	6.954,78	29.711,01	13100	8.913,30	16000	38.624,31
	ING. T. INFORMATICO	A2	01/10/2003		15.767,16	2.744,64	18.511,80	13100	4.244,43	4.244,43	22.756,23	13100	6.954,78	16000	29.711,01
9310	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	GRUPO ANTIGÜEDAD	11.168,40	1.414,08	12.582,48	4.603,38	17.185,86	13100	15.037,80	15.037,80	32.223,66	13100	9.667,10	16000	41.890,76
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	01/09/2003		11.168,40	1.414,08	12.582,48	13100	4.603,38	4.603,38	17.185,86	13100	9.667,10	16000	41.890,76
	M ROSA NAVARRO MORENO	C2	01/09/2003		11.168,40	1.414,08	12.582,48	13100	4.603,38	4.603,38	17.185,86	13100	9.667,10	16000	41.890,76
	TOTAL				353.250,36	46.300,20	399.610,56		97.835,41	97.835,41	496.345,97		184.401,90		680.747,87

Cód. Validación: 35D7T0FPX2G7247GZ3ZPM
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 116



Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

ANEXO DE PERSONAL (ORGANOS DE GOBIERNO – PERSONAL EVENTUAL)

Organos de Gobierno		0,00	0,00	193.889,92	0,00	193.889,92	58.166,99	252.056,91 €
Nombre	P.Trabajo	Categoría	R. Bases	Trienios	Otras Ret.	Complet.	Tot. Remun	Seg. Soc.
11200 - Organos de gobierno.								
Alcalde-Presidente	Alcalde - Presidente	Alcalde - Presidente	0,00	0,00	193.889,92	0,00	193.889,92	58.166,99
Concejal 1	Concejal-a	Concejal	0,00	0,00	42.937,64	0,00	42.937,64	12.881,23
Concejal 2	Concejal-a	Concejal	0,00	0,00	40.343,80	0,00	40.343,80	12.103,14
Concejal 3	Concejal-a	Concejal	0,00	0,00	40.343,80	0,00	40.343,80	12.103,14
Concejal 4	Concejal-a	Concejal	0,00	0,00	17.566,22	0,00	17.566,22	5.269,87
Concejal 5	Concejal-a	Concejal	0,00	0,00	17.566,22	0,00	17.566,22	5.269,87
Concejal 6	Concejal-a	Concejal	0,00	0,00	17.566,22	0,00	17.566,22	5.269,87
								TOTAL
								252.056,91 €





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

ANEXO DE PERSONAL (OTRAS PARTIDAS)

CodFunc	CodEco	Importe	Nombre de la partida
9201.09	15100	13.000,00	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL
1320.02	15100	30.000,00	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS
9310.09	15000	20.000,00	PRODUCTIVIDAD
9201.09	16304	15.000,00	ACCION SOCIAL

Fdo. D. Jaime Hernández Rodríguez

Alcalde – Presidente

Firmado electrónicamente





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

ANEXO PLAN DE INVERSIONES MUNICIPAL 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se une como Anexo al Presupuesto General formado para el año 2022, el siguiente Plan de Inversiones referido únicamente a dicho ejercicio ya que por la Corporación no se ha considerado la formación de los planes y programas de inversión y financiación referidos a un período de cuatro años a que se refiere el número 1 del artículo antes citado. Asimismo, y tal y como ordena el número 1.d) del referido artículo 168, se detalla el Programa Financiero para la debida cobertura de las inversiones.

El importe del capítulo VI de Inversiones Reales, asciende a **TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS (315.000,00.-€)**, y se financiará mediante recursos propios y con cargo a una operación de crédito a largo plazo. Este capítulo representa el 4,44% del presupuesto.

El Plan de Inversiones previsto se consigna en el Capítulo 6 del Estado de Gastos (Clasificación Económica) con el siguiente desglose por artículos y conceptos:

Aplicación Presupuestaria		Denominación del Proyecto.	Importe Anualidad 2022
61900	3200.03	Administración General de Educación. Electrificación CEIP Villa de Fargas	90.000,00 €
62900	4590.04	Otras infraestructuras. Avenida el Risco	135.000,00 €
62901	4590.04	Otras infraestructuras. Acondicionamiento y mejora Avenida de la Cruz	30.000,00 €
62902	4590.04	Aparcamiento en superficie Lomo del Pino	60.000,00 €
			315.000,00

Este Plan de Inversiones representa los compromisos del equipo de gobierno con el municipio de Granadilla de Abona, con una apuesta clara por la mejora y ampliación de sus equipamientos y espacios públicos.

En el Capítulo VII Transferencias de Capital, se ha dotado crédito necesario por importe de **TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS (315.000,00.-€)**

La totalidad de los Proyectos incluidos en este Anexo de Inversiones tienen como periodo previsto de inicio enero de 2022 y como periodo previsto de finalización diciembre de 2022.

Villa de Fargas a la fecha de la firma
Fdo. Jaime Hernández Rodríguez

Alcalde – Presidente

Firmado eletronicamente





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

ANEXO DE INVERSIONES (CAPÍTULO VI y VII)

ANEXO INVERSIONES 2022

Aplicación Presupuestaria		Denominación del Proyecto.	Proyecto	Año Inicio	Año Fin	Importe Anualidad 2022
61900	3200.03	Administración General de Educación. Electrificación CEIP Villa de Fargas	01/2022		2022	90.000,00 €
62900	4590.04	Otras infraestructuras. Avenida el Risco	02/2022		2022	135.000,00 €
62901	4590.04	Otras infraestructuras. Acondicionamiento y mejora Avenida de la Cruz	03/2022		2022	30.000,00 €
62902	4590.04	Aparcamiento en superficie Lomo del Pino	04/2022		2022	60.000,00 €
Total capítulo						315.000,00

**Villa de Fargas a la fecha de la firma
Fdo. Jaime Hernández Rodríguez**

Alcalde – Presidente

Firmado electrónicamente



Cód. Validación: 35D7T0FPX2GY247G232PMYRK | Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 116



Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

ANEXO.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN: Líneas estratégicas, objetivos específicos, programas y ayudas.

1. INTRODUCCIÓN

Consideraciones previas.

El marco normativo vigente en materia de gestión pública ha otorgado una gran importancia al desarrollo de fórmulas e instrumentos que garanticen una dirección eficaz y eficiente de la actividad financiera del sector público. Dicha actividad financiera tiene como objetivo fundamental satisfacer las demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Gran parte de esta rama económica se canaliza a través de las subvenciones y, con el objetivo de desarrollar una línea de control sobre su gestión lo más ordenada y controlada posible, se manifiesta la necesidad de llevar a cabo la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un requisito legal, esencial y previo al otorgamiento de las subvenciones que conlleva una gran importancia.

De esta forma, el marco normativo somete a la actividad financiera de los sectores públicos a un conjunto de principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; Control de la discrecionalidad administrativa; Eficiencia en la asignación y utilización de los servicios públicos.

El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra regulado en **La ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones**. Encontraremos el carácter obligatorio de su desarrollo en el artículo 8.1, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*.

En cumplimiento con dicha ley, la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones nos va a ofrecer una triple visión general:

1. Cuáles son los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar en orden a dar respuesta a necesidades públicas.
2. Los costes previstos y la financiación de dichos planes de actuación.
3. Previsión de los efectos que se pretenden conseguir.





**Ayuntamiento de
la Villa de Firgas**

En una misma línea, debe ser tenido en cuenta el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo III, sección 1ª sobre planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 al 15, ambos incluidos, los cuales regulan la realización de los planes estratégicos en la Administración General.

No existe por tanto una normativa específica aplicable a las Entidades Locales, si bien la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, otorga potestad de planificación y elaboración a las entidades para el desarrollo de los planes de subvención. Este deberá ser confeccionado con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y, todas las propuestas que deseen plantearse, deberán quedar recogidas en el Plan de Subvenciones Municipal de interés general y social.

Con todo ello, se ha llevado a cabo el presente Plan, contando para ello con la participación en todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Villa de Firgas.

1.2 Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación y carente de carácter normativo. Su contenido no crea derechos ni obligaciones para la administración y tampoco supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

Este Plan establece una línea de actuación la cual condiciona su efectividad a la aprobación de las bases del mismo, de las convocatorias de las diferentes líneas de subvención y de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio que se desarrolle.

1.3 Competencia.

El órgano competente para la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, es el Pleno General de la Corporación Local, ejerciendo su función como instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1.d de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. En correspondencia, encontramos la legislación autonómica a los efectos, en su artículo 37, que establece que el Pleno Municipal ejercerá las competencias que le atribuyan la legislación básica de régimen local, la sectorial estatal y la autonómica canaria.

Referencias similares analizadas en otros Ayuntamientos permiten señalar como norma general que los Planes Estratégicos son aprobados bien por los Gobiernos, bien





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

por los propios Departamentos, Consejerías o Áreas cuando estos Planes Estratégicos son específicos de un determinado sector o líneas de subvención.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2022, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Villa de Fargas a través de las propuestas de sus diversas Áreas de Gobierno -concejalías delegadas- que se aprobarán por resolución de la Alcaldía- Presidencia.

2.1 Las subvenciones municipales en la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Villa de Fargas.

El Ayuntamiento de Villa de Fargas cuenta con un sistema de administración electrónica que trata de lograr una mayor simplificación de los procesos administrativos dentro de la propia Entidad. A través de la misma, los ciudadanos pueden acceder a la información y a los servicios de la entidad local los 365 días del año.

En el caso de las ayudas y subvenciones, aún no ha sido abordado su desarrollo telemático, debiendo realizarse los trámites presencialmente. El trámite de solicitud de subvenciones quedará recogido su procedimiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en su caso en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento *“Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”*.

3. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan de Subvenciones se propone para el ejercicio, en correspondencia presupuestaria, del periodo de enero a diciembre de 2022.

4. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

4.1 Misión.

La actividad subvencional del Ayuntamiento de Villa de Fargas tiene como objetivo fundamental garantizar la igualdad de oportunidades, promoviendo a través de





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

ayudas económicas la inclusión social de aquellos individuos que tengan dificultades de adaptación y/o de aquellos que puedan encontrarse en una situación de vulnerabilidad. Además, trata de impulsar el bienestar social de la comunidad donde opera, promoviendo aquellos sectores de interés socio- cultural del municipio.

4.2 Principios generales

El marco normativo, en materia de subvenciones, así como las administraciones públicas, establece unos principios generales que delimitarán y controlarán la gestión municipal de las subvenciones. Se trata de elementos fundamentales a tener en cuenta a la hora de elaborar en el plan estratégico de subvenciones:

- Publicidad y concurrencia, mediante una convocatoria previa, en la cual debe garantizarse la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos. La concesión directa, por su parte, debe ser tratada con carácter especial y previo ya que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, distintos sectores y entre los colectivos.
- Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un proceso de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes. Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del ayuntamiento.

4.3 Objetivos generales.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Fargas para el ejercicio 2022, los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo —disposiciones comunes- del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado en su caso, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para las finalidades culturales, música, deportivas, docentes, juveniles, de tercera edad, turismo social,





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

sanidad y consumo, medio ambiente y participación ciudadana del Ayuntamiento de Villa de Fargas.

- Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

Líneas Estratégicas de Actuación 2022.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan de Subvención Municipal de Interés General y Social, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- **Cultura:** teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- **Música:** patronato de música y grupos municipales.
- **Deportes:** gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, y a entidades deportivas debidamente constituidas en el municipio.
- **Educación:** serán subvencionables las ayudas escolares y a las AMPAS del municipio.
- **Desarrollo empresarial:** se otorgarán subvenciones a los empresarios del municipio.
- **Medio ambiente:** cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente y prevención de incendios.
- **Participación ciudadana:** con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que,





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2022 son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, a aprobarse junto al presente en su correspondiente Sesión Plenaria y a los efectos propuestos, y cuya cuantía total asciende, en el año 2022, a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (141.900,00€)**, según el desglose del Anexo I.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el ejercicio 2022, quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en la ley general de subvenciones y las bases propias de cada subvención que se publiquen se concederán atendiendo a los siguientes ítems:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas (subvención directa).
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Villa de Fargas por una norma de rango legal.
- Transferencias al Consorcio de Tributos.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva (concurso); Además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales;

- a) Para aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.
- b) En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen. Según Bases de Ejecución del presupuesto, prerrogativa de la Intervención Municipal de Fondos.

PLAZOS DE EJECUCIÓN





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual o, la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, convenios de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente Plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El pago anticipado se encuentra regulado en la Ley General de Subvenciones, en la cual establece que podrá llevarse a cabo cuando se sucedan las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la misma: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Como hemos establecido al comienzo del presente Plan Estratégico de Subvenciones, la Ley General de Subvenciones establece en su exposición de motivos como objetivos principales el control y el seguimiento de las subvenciones otorgadas a través del presupuesto. Con la finalidad de satisfacer dichos objetivos, el Ayuntamiento Villa de Fargas ha desarrollado un plan de seguimiento y control de los propósitos establecidos en este Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho plan se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- **Control económico - financiero de las subvenciones concedidas.-** que está encomendado a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Villa de Fargas, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

- **Control y seguimiento del Plan.-** que será realizado por la Oficina a la que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los Servicios Gestores de Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones: **1.** Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro). **2.** El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. **3.** Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. **4.** Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir. **5.** Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan. **6.** Conclusiones o valoración global. **7.** Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Fargas, periodo 2022, se podrá crear una comisión de seguimiento coordinada por el Concejal de Hacienda.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de identificar los indicadores correspondientes a cada línea estratégica del Plan y así favorecer el análisis de la sintonía que deba existir entre las líneas de subvención propuestas y los objetivos estratégicos del Plan definidos para cada una de ellas.

TÍTULOS COMPETENCIALES

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, - tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local-, cuyo artículo 7 establece:

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

2. Las competencias propias de las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.
3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.
4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Y, el artículo 25, el cual proporciona un listado con las materias objeto de gestión por parte del Municipio que promuevan la prestación de servicios públicos y la realización de actividades que satisfagan las necesidades y las solicitudes de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) **Urbanismo:** planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) **Medio ambiente urbano:** en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) **Abastecimiento de agua potable** a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) **Infraestructura viaria** y otros equipamientos de su titularidad.
- e) **Evaluación e información de situaciones de necesidad social** y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) **Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**
- g) **Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.** Transporte colectivo urbano.
- h) **Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**
- i) **Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**
- j) **Protección de la salubridad pública.**
- k) **Cementerios y actividades funerarias.**





Ayuntamiento de
la Villa de Firgas

- l) **Promoción del deporte** e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) **Promoción de la cultura** y equipamientos culturales.
- n) **Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas** correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) **Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos** en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) **Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres** así como contra la violencia de género.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley, debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública. Y, en cuyo Artículo 57 bis, Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas, se dispone:

Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos, consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior, Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.

El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Para garantizar el cumplimiento de la Ley en este ámbito, cada convocatoria de subvenciones deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta, así como del preceptivo informe de la Intervención General que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Legislación estatal y básica que hoy guarda directa relación con la recogida para el ámbito comunitario, Canarias, en su nueva Ley 7/2015, de 1 de abril, Canaria de Municipios concretamente en el Capítulo II de Competencias Municipales y sección segunda, en el artículo 10 de propias y artículo 11 de atribuidas, respectivamente.

TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal y Tablón de Anuncios, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

Como anexo al presente Plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2022.

En Villa de Fargas, a la fecha de la firma.
Fdo. D. Jaime Hernández Rodríguez

Alcalde – Presidente
Firmado electrónicamente

ANEXO I





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

Aplicación presupuestaria		Denominación / Concepto	Importe
1360.01	4800	Servicio de prevención y extinción de incendios. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	2.500,00 €
3200.03	48000	Administración General de Educación Ayudas escolares	20.000,00 €
3200.03	48001	Administración general de educación. Ayuda AMPA CEIP Villa de Fargas	2.000,00 €
3200.03	48002	Administración general de educación. Ayuda AMPA IES Villa de Fargas	2.000,00 €
3340.03	48000	Promoción cultural. Patronato de música	15.000,00 €
3340.03	48001	Promoción cultural. Coral Villa de Fargas	3.000,00 €
3340.03	48002	Promoción cultural. Grupo de baile Miguel Gil	1.500,00 €
3340.03	48003	Promoción cultural. Grupo Folklorico Tacande	500,00 €
3410.03	48000	Promoción y fomento del deporte. Club deportivo Fargas	7.000,00 €
3410.03	48001	Promoción y fomento del deporte. Club deportivo Casablanca	3.000,00 €
3410.03	48002	Promoción y fomento del deporte. Club Voleybol Fargas	2.500,00 €
3410.03	48003	Promoción y fomento del deporte. Club de Lucha Vecinos Unidos	5.000,00 €
3410.03	48004	Promoción y fomento del deporte. Club Petanca Rosales	1.500,00 €
3410.03	48005	Promoción y fomento del deporte. Club deportivo Clumonfir	5.000,00 €
3410.03	48006	Promoción y fomento del deporte. Club Jurrias de Salto del Pastor	1.000,00 €
3410.03	48007	Promoción y fomento del deporte. Club Tenis de Mesa	900,00 €
3410.03	48008	Promoción y fomento del deporte. Club de Taekwondo	1.500,00 €
4330.04	47900	Desarrollo empresarial. Ayudas Empresarios	60.000,00 €
9240.09	48009	Participación ciudadana. Grupo Ecologista La Vinca	3.000,00 €
9240.09	48010	Participación ciudadana. Asociación de Vecinos La Cruz	1.000,00 €
9240.09	48011	Participación ciudadana. Caritas	2.000,00 €
9240.09	48012	Participación ciudadana. Club de Leones	2.000,00 €

En Villa de Fargas, a la fecha de la firma.
Fdo. D. Jaime Hernández Rodríguez

Alcalde – Presidente
Firmado electrónicamente





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

ANEXO BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2022

En este anexo se deben incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se indica el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos.

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

A modo de ejemplo: Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los **BF** se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Y en todo caso. Los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, **podrán ser los siguientes:**

- a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal

Si bien debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 156, viernes 17 de diciembre de 2004)





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

EXENCIONES

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

BONIFICACIONES

- a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos. La bonificación prevista en el apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.
- b) Los transportes públicos gozarán, en el pago de las cuotas de este impuesto, de una bonificación del 50%.





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 156, del viernes 17 de diciembre de 2004)

EXENCIONES DE OFICIO

Estarán exentos de conformidad con el artículo 63.1 de la LHL los siguientes bienes:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
- h) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

EXENCIONES DE CARÁCTER ROGADO

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:
 1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud. Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros. La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.
- d) Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:
- Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a seis euros.
 - Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a seis euros.

BONIFICACIONES:

- a) Se estable una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta. La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la documentación indicada en la ordenanza.
- b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.
- c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 134 de la LHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 60, miércoles 19 de mayo de 2004)

EXCENCIONES:

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales,





**Ayuntamiento de
la Villa de Firgas**

aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

BONIFICACIONES:

- a) Una bonificación del 95% (hasta el 95%) a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En este supuesto, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal.

Esta bonificación no podrá aplicarse simultáneamente con ninguna de las bonificaciones establecidas en los apartados siguientes de este artículo.

- b) Una bonificación del 40% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
- c) Una bonificación del 90% las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre y cuando las mismas no formen parte de un proyecto de obra nueva y se realicen de forma independiente.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 156, viernes 17 de diciembre de 2004, modificado por el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 159, viernes 15 de diciembre de 2006)

EXCENCIONES:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.
A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- c) Los siguientes sujetos pasivos:
- Las personas físicas.
 - Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las Entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.
 - En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en la mencionada ordenanza.

- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los Organismos Públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de Concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado, y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- g) La Cruz Roja Española.
- h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.
- i) Las actividades de escaso rendimiento económico respecto de las cuales está prevista una tributación por cuota cero.

BONIFICACIONES:

1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

- a) Las Cooperativas, así como las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y las Sociedades Agrarias de Transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

En Villa de Fargas, a la fecha de la firma.
Fdo. D. Jaime Hernández Rodríguez

Alcalde – Presidente
Firmado electrónicamente

Página 6



**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO
ECONÓMICO 2022**

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Base 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación

Base 2. Principios generales.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. CONTENIDO

Base 3. Contenido y estructura presupuestaria.

Base 4. Información sobre ejecución presupuestaria.

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

Base 5. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.

Base 6. Vinculación de los Créditos Presupuestarios.

Base 7. Prórroga del Presupuesto.

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Base 8. Tipo de modificaciones.

Base 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

Capítulo I. Gastos.

Base 10. Anualidad Presupuestaria.

Base 11. Consignación Presupuestaria.

Base 12. Retención de Créditos

Base 13. De los Créditos no Disponibles

Capítulo II. Ejecución del Gasto

Base 14. De las Fases de Ejecución del Gasto

Capítulo III. NORMAS ESPECIALES

Base 15. Ejecución del Gasto.

Capítulo IV. FACTURA ELECTRÓNICA

Base 16. Factura Electrónica

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I. INGRESOS.

Base 17. La Tesorería Municipal.

Base 18. Régimen Jurídico.

Base 19. Ordenación del Pago.

Base 20. Realización del Pago.



Base 21. Pagos a Justificar.

TÍTULO IV. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Capítulo I. CONTROL INTERNO

Base 22. Ejercicio de la función interventora.

Base 23. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos.

Base 24. Control Financiero.



TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación.

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.

El Presupuesto General está constituido sólo por el Presupuesto de la Corporación y por los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal Afurgad S.A., cuyo capital pertenece íntegramente a esta Entidad.

3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local.

4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

5. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2. Principios generales.

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad y la Sociedad Municipal Afurgad S.A., estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad y la Sociedad Municipal Afurgad S.A. se encuadrará dentro de un plan presupuestario



a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad y de la Sociedad Municipal Afurgad S.A., así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I. CONTENIDO.

BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria.

Para la confección del Presupuesto se ha aplicado la estructura económica y por programas aprobada por la Orden EHA/3565/2008, adaptado a la redacción de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y conjugada con la clasificación orgánica definida en la Base sexta.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizarán sobre la partida presupuestaria antes definida. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que establece la Base 6ª.

Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto se clasifican por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, según se detalla en la Orden Ministerial antes citada.

BASE 4. Información sobre Ejecución Presupuestaria.

Para la ejecución de los programas integrados en el ESTADO DE GASTOS del Presupuesto del Ayuntamiento se aprueban créditos por importe 7.086.697,52.-€.

La planificación, coordinación e impulso de la gestión presupuestaria corresponderá al Gobierno Municipal y se ejecutará a través de las Concejalías con la colaboración de la de Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento.



La agrupación por Áreas de gasto de los créditos de estos programas se puede consultar en el cuadro de Organización de la Gestión Interna de este presupuesto.

En el ESTADO DE INGRESOS se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario y que coinciden en su importe con los estados de gastos respectivos, figurando nivelado la totalidad del Presupuesto, sin que pueda presentar déficit a lo largo de ejercicio.

CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.

BASE 5. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución. No pudiendo adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los mismos con la consecuencia de la nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada limitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 del TRLRHL y 25.2 del Decreto 500/1990 que la desarrolla. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al "*nivel de vinculación jurídica*" que se señala en la siguiente Base.

BASE 6. Vinculación de los Créditos Presupuestarios

Para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:

- a) Respecto a la clasificación orgánica: el órgano.
- b) Respecto a la clasificación por programas a nivel de grupos de programas de gasto, salvo los grupos de programas 920 y 231 a nivel de programa.
- c) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo, salvo los créditos destinados a productividad, gratificaciones, incentivos y horas extras a nivel de concepto.

Los proyectos de gastos con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión se vincularán en si mismo.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo Capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La clasificación por programas tendrá como finalidad determinar la competencia para formular propuesta de gastos imputables a las correspondientes partidas presupuestarias. No producirán efectos aquellas propuestas de gastos que efectúen los Concejales con cargo a partidas distintas de las asignadas a sus Delegaciones.



BASE 7. Prórroga del Presupuesto.

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 8. Tipos de Modificaciones.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.

2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.

3. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes y se atenderán a las normas establecidas en el la sección 2 del capítulo I del título VI del TRLRHL y los Artículos 35 a 38 del Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

BASE 9. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias.

1. Los expedientes serán incoados por orden de Alcalde-Presidente o en quien delegue, previa solicitud del Área correspondiente, con arreglo al Anexo I.

2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4. Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.

5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.



TÍTULO II. DE LOS GASTOS.

CAPÍTULO I. GASTOS.

BASE 10. Anualidad Presupuestaria.

1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

2. En los supuestos no contemplados en el punto anterior, el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente realizado en los mismos, corresponderá su aprobación al Alcalde-Presidente u Órgano en quien delegue, siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente y hayan sido adquiridos debidamente. Se entenderá, a estos efectos, gastos debidamente adquiridos, los que resulten de adjudicaciones o compromisos efectivamente formalizados en ejercicios anteriores.

3. El resto de aquellos gastos en los que no existiera crédito adecuado en el momento de adquirir el compromiso corresponderá al Pleno su reconocimiento mediante el Reconocimiento Extrajudicial de créditos.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones exigirá expediente en el que se relacionen aquéllas y se justifique la causa de inclusión, y exige:

- a) **Reconocimiento de la obligación**, mediante la explicación razonada de los condicionamientos que han originado la actuación.
- b) **Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente** para la imputación del respectivo gasto. La dotación presupuestaria, de no existir en el Presupuesto inicial, requerirá habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos. Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar partida adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto. Esta modificación requerirá informe del área de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio para la realización de las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria.
- c) **Formación del expediente**. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1º **Memoria justificativa** suscrita por el Concejal y del empleado responsable del Servicio correspondiente, sobre los motivos que han dado origen al gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización y cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2º **Informe de la Concejalía** correspondiente, en los casos en que no exista dotación presupuestaria específica, de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso, y ello en orden a la tramitación de la modificación de créditos necesaria.

3º **Informe de la Intervención General**.

BASE 11. Consignación Presupuestaria.

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que



se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 12. Retención de Crédito.

1. Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención Municipal, con arreglo a los Anexo I y III.
2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.
3. La suficiencia de crédito se verificará, en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.
4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por Interventora General. Este documento no eximirá de la fiscalización correspondiente.

BASE 13. De los Créditos no Disponibles.

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:
 - En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
 - En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.

BASE 14. De las Fases de Ejecución del Gasto.

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:
 - Autorización del gasto (fase A).
 - Disposición o compromiso del gasto (fase D).
 - Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
 - Ordenación del pago (fase P).
2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.
3. La ejecución del gasto se realizará según lo dispuesto en la siguiente legislación:



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES.

BASE 15. Ejecución del Gasto.

1. Todo procedimiento presupuestario deberá disponer del impulso del gobierno, del que se dejará constancia en el expediente de conformidad con lo regulado en las presentes bases.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y atendiendo a lo previsto en el artículo 175 del mismo reglamento, los expedientes deberán ir informados por los responsables administrativos del órgano gestor a quien corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

CAPÍTULO IV. FACTURA ELECTRÓNICA.

BASE 16. Factura Electrónica.

1. El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica, a través de los servicios de FACe (Portal de Facturación Electrónica de la Administración General del Estado) si el proveedor emite facturas electrónicas en formato reconocido por la AEAT (art. 18 RD 1496/2003)

2. Una vez registrada la factura se procederá a su despacho de inmediato, utilizando el gestor documental y a través de los procesos de firma automatizados que se han establecido (circuitos de firma).

3. Las facturas deben identificar los órganos administrativos a los que va dirigida:

Oficina contable: Ayuntamiento de Firgas (cód. L01350081).

Órgano gestor: Alcalde-Presidente (cód. L01350081).

Unidad Tramitadora: Intervención (cód. L01350081).

4. Las Áreas dispondrán de un **plazo máximo de 7 días hábiles** para conformar la factura.

5. El Concejal podrá requerir cuantos informes, visados o antefirmas de empleados de su área considere oportunas, teniendo en cuenta que la firma electrónica en la factura implica acreditar que se ha realizado el servicio, el suministro o la obra



adecuadamente y esto supone la previa comprobación de su ejecución por personal del área. De acuerdo con todo lo anterior, lo adecuado es que tenga que conformar la factura el responsable del contrato en el acuerdo de adjudicación o, en su defecto, quien se haya responsabilizado del seguimiento del servicio, suministro u obra. Estas consideraciones son las que se habrán de tener en cuenta para la creación de los denominados *circuítos de firma* que permitirán la gestión automatizada de las facturas, suministrando sencillez, agilidad y reduciendo por tanto el tiempo de tramitación.

6. Todos los documentos que se consideren necesarios, o sean obligatorios, para justificar la aprobación del documento (presupuestos, albaranes, justificantes, etc.) se adjuntarán en el registro de la factura. En concreto serán obligatorios incluir en copia digital las certificaciones de obra y las actas de recepción.

Si la factura recibida no corresponde al órgano receptor, éste lo rechazará indicando que el circuito asociado es incorrecto. En este caso, el personal de Intervención revisará y seleccionará el nuevo circuito.

En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su firma, la factura será rechazada pero, previamente a ello, deberá incluirse, en el mismo registro de la factura, el informe correspondiente a la incidencia producida y las acciones correctoras tomadas. De acuerdo con el tipo de incidencia comunicado, la Intervención tomará la decisión que corresponda procediendo en consecuencia según la resolución de la incidencia.

En todo momento se facilitará conocimiento del proceso de gestión de facturas y de su pago en todas las relaciones con terceros y proveedores a través de los servicios del *Portal del Proveedor (FACe)*.

Las Áreas no admitirán para su validación o trámite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar al Ayuntamiento por la inobservancia de los plazos de pago previstos en la ley indicada al comienzo de esta base.

Aquellas facturas que hayan sido presentadas ante el Registro de Facturas de las que no haya sido posible identificar el Centro Gestor al que corresponden, y no se haya obtenido la información del proveedor, serán devueltas en el plazo máximo de quince días a contar de la fecha de su presentación.

Desde el área de comunicaciones internas se dará soporte y se mantendrán actualizados en todo momento los aplicativos informáticos (Firmadoc y SicalWin, o equivalentes).

Cuando existan cambios en la organización del Ayuntamiento, que afecten al circuito de firmas de facturas, procederá la modificación de éste por el área de comunicaciones internas de forma simultánea.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS.

CAPÍTULO I. INGRESOS.

BASE 17. Tesorería Municipal.

1. Constituyen la Tesorería Municipal todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, del Ayuntamiento de Firgas.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería se realizará bajo el principio de unidad de caja, salvo disposición legal específica en contrario, con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por



operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

BASE 18. Régimen jurídico.

La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el presente Reglamento en lo que afecta a la Tesorería Municipal; así como, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Capítulo III del Título IV de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las disposiciones reglamentarias y municipales que en su desarrollo puedan dictarse.

BASE 19. Ordenación del Pago.

Con carácter general, la Tesorería dispondrá de los fondos precisos para atender las obligaciones en la fecha prevista por la ley para garantizar el cumplimiento de los plazos legales.

Con carácter general, el orden de cumplimiento de las obligaciones de pago se realizará en función del devengo del derecho del acreedor, siempre que se haya cumplido el necesario requisito de imputación presupuestaria.

En general, el devengo se produce en función de la corriente real de bienes y servicios correspondiente. El devengo, se verificará con la constancia documental de la recepción efectiva del bien o servicio; o del cumplimiento de las condiciones establecidas para el nacimiento del derecho del acreedor.

La expedición de órdenes de pago deberá acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Alcalde.

La expedición de órdenes de pago deberá acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente.

BASE 20. Realización del Pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ayuntamiento de Fargas. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas. El pago de las obligaciones con cargo al Ayuntamiento se efectuará ordinariamente mediante transferencia bancaria, contra fondos municipales disponibles depositados en entidades de crédito a las que se refiere el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, por el Ayuntamiento de Fargas.

2. El abono de estas transferencias se efectuará en cuenta abierta a nombre del acreedor que figure en la correspondiente orden de pago. Tendrán la consideración de terceros acreedores, las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas que se relacionen con el Ayuntamiento de Fargas a cuyo favor surjan obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.

3. Será requisito previo para recibir pagos que los terceros comuniquen su datos personales, la cuenta bancaria de la que sea titular en la que recibir el pago por transferencia, en su caso, de actividad a efectos de retenciones fiscales y acompañar de los documentos acreditativos. Estos datos, se incorporarán en el registro contable



de Terceros.

BASE 21. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, no puedan acompañarse en el momento de su expedición.
2. La autorización de la Orden de Pago a Justificar corresponde al Alcalde o Concejál en quien delegue la facultad de ordenación de pagos, previa fiscalización por la Intervención.
3. La solicitud de pago a justificar se suscribirá por el Alcalde o en su caso Concejál delegado para aprobar el gasto correspondiente, de acuerdo a su naturaleza y régimen de delegaciones. En la solicitud se designará un perceptor responsable del pago a justificar así como el empleado responsable del gasto que, en su caso, corresponda.
- 4 La solicitud informará suficientemente los motivos que justifican su tramitación mediante este sistema excepcional. En particular, se señalarán la justificación razonada que motiva la excepción a la regla general por la que, previamente al reconocimiento de la obligación, el acreedor debe haber cumplido la prestación a su cargo y haber presentado los documentos acreditativos.
5. Se solicitará documento contable de retención de crédito (RC) en el que se indicará la partida de gasto a la que se aplicará el pago a justificar, que se acompañará a la solicitud.
6. Podrán ser perceptores de pagos a justificar cargos electivos, personal eventual y empleados públicos municipales-funcionarios, laborales fijos y laborales indefinidos por sentencia- siempre que el término de su mandato o relación laboral exceda de tres meses. Queda exceptuado el personal laboral temporal contratado en ejecución de proyectos de duración determinada. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.
7. Sólo podrán expedirse órdenes de pagos a justificar para gastos incluidos en el Capítulo II, artículos 21, 22 y 23 (gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto de gastos de esta Corporación, y por un importe no superior tres mil euros (3.000,00€).
8. En el caso de que el perceptor del pago a justificar debiera abonar a terceros cuantías o rentas sometidas en el momento de su pago a retenciones obligatorias, este será personalmente responsable de practicar dicha retención, disponiendo del plazo de 10 días para ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal y siempre antes de 30 de diciembre.
9. Los perceptores de órdenes de pago a justificar están sujetos al régimen de responsabilidades que, con carácter general, establece la normativa vigente.
10. En el plazo de tres meses desde la percepción de los fondos, y siempre antes de 30 de diciembre, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los gastos y los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas o no justificadas a la Tesorería municipal. En caso de incumplimiento de esta obligación e inicio del expediente de reintegro, no se expedirán pagos a justificar a este perceptor en el mismo ejercicio en ningún caso, ni en tanto no se haya resuelto el expediente y, en su caso, realizado el reintegro.



TÍTULO IV. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO.

BASE 22. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

El control interno de la gestión económico financiera se realizará por el Órgano Interventor (en adelante OI) u órgano de control de cada Entidad, mediante el ejercicio de la función interventora, y la función de control financiero.

La Función Interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Se realizarán, en definitiva, sobre aquellos actos que tengan repercusión directa e inmediata en alguna de las fases de ejecución presupuestaria o que supongan movimientos de fondos públicos.

El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de la Corporación y de Sociedad Municipal Afurgad S.A. Este control tendrá por objeto: comprobar el funcionamiento, registro, contabilización y la adecuada presentación de la información financiera, comprobar el cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se hará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.

Alcance del control interno.

En el modelo de control definido para este Ayuntamiento, el órgano de control interno deberá asegurar mediante la utilización conjunta de ambas formas, función interventora y control financiero, el control efectivo de al menos, el 80 por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio en el que se esté actuando, entendiéndose que dicho porcentaje se refiere al total del importe del presupuesto consolidado en gastos. En dicho porcentaje, computará la totalidad del presupuesto que se haya controlado mediante la modalidad de fiscalización y control financiero permanente, tanto previo como posterior.

En materia de ingresos, el alcance del control sobre los ingresos que se determinen anualmente en el Plan Anual de Control Financiero, cuando la función interventora sea sustituida por toma de razón en contabilidad

La determinación de las entidades objeto de control anual, junto con la función interventora, que se realizará de manera anual sobre todas las entidades sometidas a ellas, se concretarán en el Plan Anual de Control Financiero, conforme a lo indicado en el art. 31 del RD 424/2017.

Principios de ejercicio del control interno.

La Intervención General del ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de control, actuará con total independencia funcional, en un procedimiento sujeto a contradicción, para lo que se le habilitarán los medios necesarios y suficientes.

Conforme al artículo 4.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el OI de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los empleados adscritos a la Intervención o que realicen labores de control por encargo de aquella, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades y áreas controladas, y ajustarán sus actuaciones a las instrucciones impartidas al efecto por el titular de la Intervención General.



Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos servicios, dependencias o unidades del Ayuntamiento, los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno con plena independencia del medio que los soporte. El OI tendrá siempre acceso a los expedientes completos en los que sea necesario su control. El acceso del personal controlador a los diferentes expedientes, dependerá de la propuesta que se realice desde la Intervención General, o el responsable del control interno en su caso.

BASE 23. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

1. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

- La Intervención General recibirá el expediente original completo y, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda.
- La Intervención General fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción.
- Cuando la Intervención General requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores.

2. Elaboración del expediente:

- El servicio correspondiente lo creará en el gestor de expedientes de la Entidad, y en todo caso, cuando el mismo deba ser objeto de control interno por el OI, identificando los documentos que conformarán el mismo de acuerdo con la tipología que haya sido aprobada. La creación del expediente específico, será elegido dentro de la tipología que el aplicativo informático ofrezca al usuario del centro gestor. En todo caso, existirá una tipología específica para los contratos menores.
- Cuando, evacuados y anexados los informes, propuestas, y/o justificantes preceptivos, el responsable del expediente lo encuentre completo y apto para dictarse el Acuerdo, lo remitirá a la Intervención para que realice la modalidad de control que corresponda en función de la naturaleza del expediente. Cuando dicho expediente requiera varios documentos, no se entenderá completo, y por tanto, no deberá remitirse, hasta que se incorpore el último de ellos; los documentos que requieran firmas internas. A partir de este momento no se podrá incorporar nueva documentación al expediente, ni modificar la existente, salvo en los supuestos que el OI devuelva el mismo para su aclaración, enmienda o justificación.
- Sin perjuicio de la definición que se determine en su momento de los procedimientos del Ayuntamiento, y de las particularidades que pueden existir según la naturaleza de los mismos, se entiende que el expediente está completo y apto para la adopción del acuerdo, cuando esté compuesto, por:
 - a) Las memorias justificativas, propuestas o dictámenes, que permitan conformar la voluntad del órgano competente.
 - b) Informes técnicos, jurídicos o administrativos que aporten motivación y seguridad jurídica al Acuerdo, en su caso.



- c) Certificación de la existencia de crédito, en caso que conlleve gasto presupuestario.
- d) Solicitud de informe de fiscalización con inclusión del acuerdo a tomar por el Órgano competente.
- e) En particular y conforme se determine para cada supuesto, cuanta documentación se establezca como necesaria para conformar el expediente.

- Hasta la definición precisa y detallada de cada procedimiento, se considera que el expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, esté compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en la Resolución 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, en el Real Decreto 424/2017 y en estas bases.

- Los documentos que integran los expedientes, deben ser originales y estarán firmados, cuando lo precisen, preferentemente de forma electrónica, o, estando firmados de forma manuscrita, la inserción en el expediente y en el aplicativo informático, se realizará por algún medio que permita acreditar que el documento es original.

- Una vez remitido el expediente, en caso de carecer de algún documento, informe o justificante necesario y preceptivo para proceder al control pertinente, o aún constando, es manifiestamente impreciso equívoco o confuso, se devolverá, indicando por escrito la razón o razones para la devolución. En este supuesto, no se iniciará el plazo para la fiscalización al que se refiere el artículo 10 del RD 424/2017, hasta que se remita de nuevo el expediente completo, que volverá a ser evaluado por el OI.

- Si el expediente no debe ser objeto de control interno por no tener incidencia presupuestaria, contable, patrimonial, o económica, está exento o incluso ya ha sido objeto de control, igualmente se devolverá el expediente al centro gestor, para que prosiga su tramitación.

- Si procede la fiscalización, así como la forma de ejercerla; si el expediente es objeto de función interventora, procederá a realizar la función de fiscalización.

- Si procede control financiero; si el expediente debe ser objeto de control financiero permanente previo, procederá a ejecutar dicho control.

- Si el expediente incorpora Resolución/Decreto o Acuerdo por el que finaliza el procedimiento, o se deduce claramente que éste se ha producido, habiéndose ocasionado por tanto, una omisión de la fiscalización preceptiva, el órgano de control iniciará el procedimiento previsto en las presentes bases.

- Realizado el control interno en la modalidad correspondiente, y emitido el informe del OI, se remitirá el mismo al centro gestor, y/o al órgano que corresponda, para continuar con la tramitación oportuna del expediente.



3. Informes de fiscalización.

El ejercicio de la función interventora podrá concluir, de manera expresa de alguna de las siguientes formas:

- a) Si el OI estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, emitirá fiscalización de conformidad sin necesidad de motivarla en el informe de fiscalización, mediante diligencia firmada del siguiente tenor literal "Fiscalizado o Intervenido y conforme", sobre informe o propuesta emitidos en el expediente por el Responsable del mismo.

En su caso la conformidad puede informarse condicionada siempre que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites que no sean los considerados esenciales, ni el resto de los incluidos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dichos defectos deberán ser subsanados con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá al OI la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo. En caso de conformidad, el informe será debidamente notificado al centro gestor, quien podrá continuar con la tramitación del expediente.

- b) Si el OI no estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulará su reparo por escrito.

Dichos reparos, deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente, teniendo efecto suspensivo sobre la tramitación del expediente hasta que sea éste solventado, en los siguientes supuestos:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (artículo 216.2 TRLRHL)
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (artículo 216.2 TRLRHL).
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su receptor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

4. Tramitación de los reparos.

Emitido el informe de reparo por el OI, y debidamente notificado, el órgano gestor al que va dirigido, podrá:

Aceptarlo, en cuyo caso decidirá:

- a) Subsanar; en este supuesto deberá, en el plazo de quince días, subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el OI y remitir de nuevo las actuaciones a control.



b) Recibido documento de subsanación por parte del centro gestor, el OI emitirá de nuevo informe de fiscalización motivado, donde declare si da por subsanada o no la deficiencia puesta de manifiesto en el primer informe de fiscalización. En caso positivo, el centro gestor podrá continuar con la tramitación del expediente. En caso negativo, el informe del OI confirmará el reparo previamente emitido, en cuyo supuesto, el centro gestor podrá optar, por aceptar y subsanar de nuevo, inactuar o discrepar. Todo ello, dentro del plazo máximo de 30 días desde la emisión del primer informe de reparo.

c) Desistir: recibido el reparo, podrá desistir del expediente, y decretar el archivo del mismo, mediante Resolución del Concejal delegado del área correspondiente, y sin perjuicio de su reinicio posterior.

Inactuar. Transcurridos más de 30 días desde la emisión del informe del OI sin que se hayan subsanado las deficiencias observadas, archivado el mismo, ni tampoco iniciado procedimiento de discrepancia, se entenderá que desiste de las opciones de subsanar o discrepar, acordándose el archivo del expediente previa Resolución del órgano competente por razón de la materia.

No aceptarlo, en cuyo caso el órgano al que se dirija el reparo, iniciará un procedimiento de discrepancia:

a) El órgano gestor, cuyo criterio sea contrario al manifestado por el OI, planteará al Presidente de la Entidad Local, o al Pleno, la discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo.

b) La formulación de la discrepancia será puesta en conocimiento del OI.

c) El Presidente de la Entidad Local, o el Pleno, a través del propio Presidente, previamente a la Resolución de la discrepancia, podrá elevarla al órgano de control competente de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, remitiendo la discrepancia directamente al Interventor General de la Administración del Estado. La elevación de la consulta a la IGAE, será comunicado al OI de la Entidad, y se tramitará conforme dispone el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

d) Corresponderá al Pleno, al Consejo u al órgano equivalente en otras Entidades del Sector Público Provincial, la resolución de la discrepancia cuando los reparos:

- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Corresponderá al Presidente, la Resolución de las discrepancias en todos aquellos supuestos no contemplados en el apartado anterior. La Resolución de discrepancias será indelegable, deberá recaer en el plazo de 15 días desde la emisión del informe motivado de discrepancia del centro gestor, y tendrá naturaleza ejecutiva.

e) Resuelta la discrepancia, que será motivada y por escrito, se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la Resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

f) Con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación, el OI elevará al Pleno de la Entidad que corresponda, el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.



g) El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno u Órgano Colegiado, informe justificativo de su actuación.

h) Una vez informado el Pleno u Órgano Colegiado de la Entidad Local, el OI remitirá anualmente, conforme al artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con ocasión de la Cuenta General, al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno o Consejo de Administración o Rector contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

i) A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local. De la misma manera, se efectuará remisión al Tribunal de Cuentas, ajustándose a los formatos y especificaciones establecidos en el Acuerdo de Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 30 de junio de 2015, o las modificaciones que de la misma se realicen, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y la anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, a través de un procedimiento telemático.

5. Omisión de la Intervención

En los supuestos en los que se haya dictado acto administrativo o se haya producido el hecho que hubiera debido motivar aquél sin el mismo, y donde la función interventora fuera preceptiva, y se hubiese omitido, no se podrá comprometer el gasto, reconocer la obligación, tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión mediante el siguiente trámite:

a) El OI al conocer tal omisión, lo pondrá de manifiesto al concejal delegado del Área y al responsable del centro gestor del expediente en el que se detecte la ausencia de la función interventora, requiriéndole para que en el plazo de 5 días hábiles, emita un informe justificativo de las actuaciones, realice descripción detallada del gasto (objeto, importe, fecha y concepto presupuestario), constatación, en su caso, de las prestaciones y su valoración, para asegurar que las mismas se ajustan a precio de mercado.

b) El OI, emitirá, en el plazo de 5 días desde la recepción del informe del gestor, informe de omisión de la función interventora (en adelante OFI), que se unirá al informe justificativo del centro gestor y se remitirá al Presidente a fin de que, junto al expediente completo, pueda decidir si continua o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En los casos que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno u órgano colegiado competente, el Presidente de la Entidad Local deberá someter la decisión a los mismos.

El informe OI, no tendrá naturaleza de fiscalización, y se incluirá en la relación de los informes de los que se dan cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas, según los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

El OI, que emitirá su opinión respecto de la propuesta, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.



- Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del OI informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

- Comprobación de que existe, en el momento en el que se detecta la omisión, crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el OI, en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

c) El Presidente por Resolución, o el Pleno por virtud de acuerdo al efecto, decidirá si continúan o no el procedimiento, pudiendo ocurrir que:

- La única infracción detectada en el informe OI, haya sido la propia omisión, en cuyo caso la Resolución acordará la continuación del procedimiento, no incoará revisión y convalidará expresamente tal vicio. Se trasladará al OI para su fiscalización.

- El informe OI aprecie, además de la omisión cometida, infracciones o incumplimientos normativos, que requieran, a criterio de la Intervención, rectificación, revocación, convalidación o anulación del acto no fiscalizado.

BASE 24. CONTROL FINANCIERO.

1. Alcance del control financiero.

El control financiero, que incluirá el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, comprende las siguientes modalidades:

a) Control permanente.

- Control previo por disposición de ley (actos no sujetos a fiscalización previa).

- Control concomitante.

- Control posterior.

b) Auditoría pública.

- Auditoría de cuentas.

- Auditoría de cumplimiento.

- Auditoría operativa.

El control financiero, se podrá ejercer respecto de los sujetos siguientes:

c) Servicios propios del Ayuntamiento, el cual podrá consistir en el examen de operaciones individualizadas y concretas; examen de registro contables, cuentas o estados financieros; comprobación material de inversiones y otros activos; otras comprobaciones propuestas por el interventor general en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los servicios sometidos a control.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización previa limitada serán objeto con posterioridad de otra fiscalización plena y ejercida sobre una muestra representativa



mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Esta comprobación posterior se hará dentro del proceso de control financiero.

Se podrán efectuar asimismo recomendaciones para mejorar la gestión presupuestaria tanto en materia de ingresos como de gastos.

d) Servicios prestados por gestión indirecta por concesión, gestión interesada y otras formas de gestión, de acuerdo con el pliego de condiciones y contrato.

e) Sociedad Afurgad S.A.

f) Perceptores de subvenciones.

2. Medios ajenos.

Para la realización de los trabajos de control financiero la Intervención General podrá solicitar el apoyo de profesionales o empresas con titulación adecuada y externos a la organización mediante la tramitación que corresponda, los cuales actuarán como colaboradores bajo, la dirección de la Intervención General.

3. Obtención de información, documentación y asesoramiento técnico en las actuaciones de control financiero

a) En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

b) A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del TRLRHL, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control. En particular, se podrán solicitar los informes emitidos por los órganos de control externo y otros órganos de control.

c) El órgano interventor responsable de la ejecución del control financiero podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.

d) Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento, una vez notificado el inicio de la auditoría, sin que se precise previo requerimiento escrito.

e) En ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando los auditores y los responsables de la entidad lo acuerden y siempre que la documentación sea fácilmente accesible. El órgano interventor responsable de la auditoría fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

f) En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control, con objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En



todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

g) El órgano interventor podrá solicitar a los titulares de los órganos administrativos y los presidentes o directores de los organismos y entidades públicas los informes emitidos por los órganos de auditoría interna o de control interno, así como los soportes documentales o informáticos que se hayan generado de resultados de la realización de ese trabajo. Podrá también solicitar a los mencionados titulares copia de los informes emitidos por los órganos de control externo e inspecciones de servicios y de las alegaciones efectuadas por las entidades en relación con los correspondientes informes. Asimismo, podrán solicitar los informes de auditoría, consultoría o asesoramiento en materias que afecten a su gestión económico-financiera emitidos por empresas de auditoría, consultoría o asesoría.

4. Planificación del control financiero.

a) El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

b) El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos coincidente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

5. Destinatarios de los informes.

a) Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local.

b) Los informes definitivos serán incorporados al informe resumen anual y enviados por el órgano interventor, a través del Presidente de la Corporación, al Pleno para su conocimiento.

6 Informe resumen.

De igual modo, el titular de la Intervención General dará cuenta al Pleno una vez al año, con el expediente de la Cuenta General, de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo, y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, sin perjuicio del resto de información que conforme al Real Decreto 424/2017 deba remitir a dicho Órgano.

7. Plan de Acción

a) El OI del Ayuntamiento dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes, de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables.

b) El Presidente de la Corporación formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

c) El Plan de Acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

d) El Plan de Acción será remitido al órgano interventor de la entidad local, que



valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

e) En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL) en el que se señala que al Presupuesto de la entidad local habrá de unirse *“Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto”*, y el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley en materia de Presupuestos, todo ello teniendo en cuenta el actual contexto de supresión de la aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, se emite el siguiente informe económico – financiero en relación con el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Fargas para el ejercicio 2022.

Para la confección del presente informe se ha tomado como referente el borrador de Proyecto de Presupuesto confeccionado por el Alcalde y la Concejales de Hacienda, Persona, Participación y Tercera edad.

Además, se ha tenido en cuenta que, en un escenario de pandemia mundial, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, que también se prorrogará en 2022. Esta medida permite a los Estados miembros dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis. Siguiendo esas directrices de las autoridades comunitarias, el Gobierno de España suspendió las reglas fiscales en 2020, 2021 y 2022. Como consecuencia de esta decisión, el Consejo de ministros ha suspendido la senda y los objetivos de estabilidad aprobados por el Gobierno en febrero y que han quedado absolutamente desfasados por el impacto de la crisis.

La suspensión de las reglas fiscales, además de ir en la misma dirección que la adoptada por la UE, es una medida amparada por la Constitución Española y por la Ley de Estabilidad. En concreto, el artículo 135.4 de la Carta Magna recoge esta suspensión en caso de "catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados". El Congreso apreció el 20 de octubre que España estaba sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

Podemos confirmar que a partir del pasado 20 de octubre, los objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 devienen en inaplicables, sin que sea necesaria la aprobación de ninguna norma posterior ni su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Además, es importante advertir que la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Por tanto, con la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, debe entenderse inaplicable cualquier norma que haga referencia al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LOEPSF. Siendo por tanto de aplicación la normativa presupuestaria del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) en su totalidad y concretamente el principio de estabilidad presupuestario (con criterio presupuestario) que contiene en su artículo 165.4 de modo que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

deberá aprobarse sin déficit inicial y el cálculo de los ingresos debe efectuarse con criterios de prudencia.

Entendemos que, si bien sigue vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, el cual en su *artículo 16. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad*, reseña en el apartado segundo, que en las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. Elevar un informe con ocasión de la aprobación del presupuesto en el cual detalle los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos en términos SEC, carece de sentido, dado que no tendría efecto alguno sobre la aprobación del presupuesto se cumpliera o no con las reglas fiscales al haberse suspendido su aplicación.

PRIMERO.- PRESUPUESTO CONSOLIDADO.

El presupuesto General del Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de Fargas para el ejercicio económico de 2022, está integrado, además de por el de la propia Corporación, por el Estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad municipal AFURGAD S.A.

El Presupuesto consolidado asciende a **SEITE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (7.114.610,07.-€)** tanto en ingresos como en gastos.

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.523.000,00	0,00	1.523.000,00	0,00	1.523.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	55.000,00	0,00	55.000,00	0,00	55.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGR	853.857,99	27.912,55	881.770,54	0,00	881.770,54
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.650.839,53	901.760,91	5.552.600,44	901.760,91	4.650.839,53
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	4.000,00
Ingresos ctes	7.086.697,52	929.673,46	8.016.370,98	901.760,91	7.114.610,07
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Op. No Fin	7.086.697,52	929.673,46	8.016.370,98	901.760,91	7.114.610,07
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	7.086.697,52	929.673,46	8.016.370,98	901.760,91	7.114.610,07

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	2.593.928,00	898.365,46	3.492.293,46	0,00	3.492.293,46
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC	2.979.108,61	31.308,01	3.010.416,62	0,00	3.010.416,62
3 GASTOS FINANCIEROS.	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.068.660,91	0,00	1.068.660,91	901.760,91	166.900,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Corrientes	6.646.697,52	929.673,47	7.576.370,99	901.760,91	6.674.610,08
6 INVERSIONES REALES.	315.000,00	0,00	315.000,00	0,00	315.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	125.000,00	0,00	125.000,00	0,00	125.000,00
Gastos de Capital	440.000,00	0,00	440.000,00	0,00	440.000,00
Total Op. No Fin	7.086.697,52	929.673,47	8.016.370,99	901.760,91	7.114.610,08
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	7.086.697,52	929.673,47	8.016.370,99	901.760,91	7.114.610,08

El Proyecto de Presupuesto municipal del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, asciende a **SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.086.697,52-€)**, siendo un 18,40% superior al presupuesto que venía siendo prorrogado desde el ejercicio 2015.

Una vez determinadas las previsiones de ingresos, conforme a las bases que después se expondrán, el escenario presupuestario para la propia Entidad presenta la siguiente situación a nivel





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

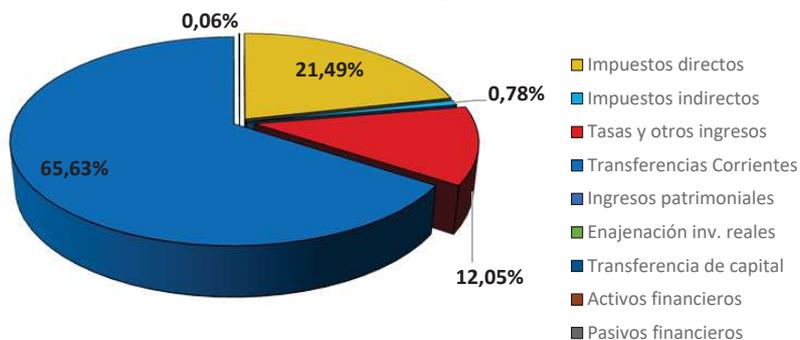
de capítulo, con los siguientes cuadros comparativos, tanto de ingresos como de gastos, anualidades 2022/2021 (prorrogado desde 2015), dentro del Presupuesto Municipal:

El Presupuesto municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de La Villa de Fargas para el ejercicio 2022 se presenta nivelado, sin déficit o superávit inicial, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL.

A. ESTADO DE INGRESOS

Cap	Denominación	Presupuesto 2022		Presupuesto 2021 (Prorrogado desde 2015)	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	1.523.000,00 €	21,49%	1.440.805,48 €	24,07%
II	Impuestos indirectos	55.000,00 €	0,78%	22.259,93 €	0,37%
III	Tasas y otros ingresos	853.857,99 €	12,05%	631.963,56 €	10,56%
IV	Transferencias Corrientes	4.650.839,53 €	65,63%	3.887.748,03 €	64,96%
V	Ingresos patrimoniales	4.000,00 €	0,06%	2.428,67 €	0,04%
VI	Enajenación inv. reales	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VII	Transferencia de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS....		7.086.697,52 €		5.985.205,67 €	

Estado de Ingresos

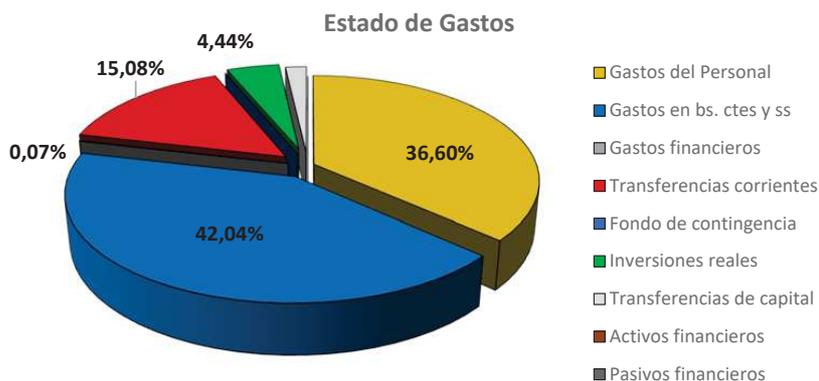




Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

B. ESTADO DE GASTOS.

Cap.	Denominación	Presupuesto 2022		Presupuesto 2021 (Prorrogado 2015)	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	2.593.928,00 €	36,60%	2.078.220,26 €	34,72%
II	Gastos en bs. ctes y ss	2.979.108,61 €	42,04%	2.362.076,53 €	39,47%
III	Gastos financieros	5.000,00 €	0,07%	159.667,33 €	2,67%
IV	Transferencias corrientes	1.068.660,91 €	15,08%	901.760,91 €	15,07%
V	Fondo de contingencia	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VI	Inversiones reales	315.000,00 €	4,44%	0,00 €	0,00%
VII	Transferencias de capital	125.000,00 €	1,76%	0,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	483.480,64 €	8,08%
TOTAL GASTOS....		7.086.697,52 €		5.985.205,67 €	



TERCERO.- MARCO PRESUPUESTARIO.

Establece el artículo 29 LOEPYSF, lo siguiente:

1. "Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo **en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales** y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la respectivas Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

b) *Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basadas en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

a) *Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

3. *Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad"*

Por otro lado, el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

El Gobierno ha decidido **suspender** la aplicación de las **reglas fiscales** en 2020, 2021 y 2022 como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19. Esto implica dejar sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto en 2020, 2021 y 2022, y por tanto los marcos presupuestarios, elaborados antes de la pandemia, con otro escenario macroeconómico, como se explicó anteriormente han dejado de actuar como referencia.

CUARTO.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.

A) Ayuntamiento de la Villa de Fargas

Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello, la efectiva nivelación del presupuesto.

El presupuesto del Ayuntamiento, tal y como hemos indicado en el punto primero de este informe, asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.086.697,52.-€)**, siendo un 18.40% superior al presupuesto del ejercicio 2021-prorrogado desde el ejercicio 2015-, **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.985.205,67.-€)**.





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**



Ayuntamiento de la Viila de Fargas
Presupuesto 2022- Previsión Resumen por Capítulos

INGRESOS							
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2022	%	2021	%	Diferencias
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Impuestos directos	1.523.000,00 €	21,49 %	1.440.805,48	24,06 %	82.194,52
		II Impuestos indirectos	55.000,00 €	0,78 %	22.259,93	0,37 %	32.740,07
		III Tasas y otros ingresos	853.857,99 €	12,05 %	631.963,56	10,56 %	221.894,43
		IV Transferencias corrientes	4.650.839,53 €	65,63 %	3.887.748,03	64,93 %	763.091,50
		V Ingresos patrimoniales	4.000,00 €	0,06 %	2.428,67	0,04 %	1.571,33
	Total operaciones corrientes...		7.086.697,52		5.987.226,67		1.101.491,85
	Operaciones de Capital	VI Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
		VII Transferencia de capital	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
	Total operaciones de capital...		0,00		0,00		0,00
	Operaciones financieras	VIII Activos financieros	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
IX Pasivos financieros		0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
Total operaciones financieras...		0,00		0,00		0,00	
Total presupuesto de Ingresos...			7.086.697,52		5.987.226,67		1.099.470,85
GASTOS							
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2022	%	2021	%	Diferencias
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Gastos del Personal	2.593.928,00 €	36,60 %	2.078.220,26	34,72 %	515.707,74
		II Gastos en bb. corrientes y servicios	2.979.108,61 €	42,04 %	2.362.076,53	39,47 %	617.032,08
		III Gastos financieros	5.000,00 €	0,07 %	159.667,33	2,67 %	-154.667,33
		IV Transferencias corrientes	1.068.660,91 €	15,08 %	901.760,91	15,07 %	166.900,00
		V Fondo de Contingencia	0,00 €	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
	Total operaciones corrientes...		6.646.697,52		5.501.725,03		1.144.972,49
	Operaciones de Capital	VI Inversiones reales	315.000,00 €	4,44 %	0,00	0,00 %	315.000,00
		VII Transferencias de capital	125.000,00 €	1,76 %	0,00	0,00 %	125.000,00
	Total operaciones de capital...		440.000,00		0,00		440.000,00
	Operaciones financieras	VIII Activos financieros	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
IX Pasivos financieros		0,00	0,00 %	483.480,64	8,08 %	-483.480,64	
Total operaciones financieras...		0,00		483.480,64		-483.480,64	
Total presupuesto de Gastos...			7.086.697,52		5.985.205,67		1.101.491,85
Déficit (-) - Superávit (+)			0,00				18,40 %

Este Presupuesto se ha elaborado con carácter general atendiendo a la liquidación de los ingresos en el ejercicio 2020 y la evolución del presupuesto del ejercicio 2021-prorrogado desde el año 2015-, sin olvidar el contexto de pandemia del Covid 19, tal y como se ha indicado en la memoria de la Alcaldía (crisis sanitaria y social más grave de la historia reciente de la humanidad, que ha provocado un frenazo de la actividad económica, caída de PIB, incremento del desempleo y vulnerabilidad social y a continua en el presente ejercicio,) que tiene que llevar un incremento del gasto público.

En cuanto a las previsiones de ingresos de los Capítulos 1, 2 y 3, se han realizado, esencialmente, en función de la estimación de ingresos efectuada por el Servicio de Tributos en el que se justifica, para cada una de las figuras tributarias locales, la estimación de ingresos prevista para 2022 en función de las previsiones de Gestión Tributaria y de la Inspección de Ingresos. Teniendo en cuenta la senda de Derechos Reconocidos Netos de los últimos años y las proyecciones de liquidación de Gestión Tributaria y de los derivados del Plan de Inspección para el ejercicio 2022.

Para el Capítulo 4 se ha partido de las transferencias que figuraban en las previsiones iniciales último ejercicio con presupuesto aprobado, año 2015, actualizadas conforme a las previsiones disponibles.

Para el resto de Los capítulos se ha partido de estimaciones realizadas sobre derechos reconocidos en los últimos ejercicios.

A continuación, se procede a realizar un análisis pormenorizado de cada uno de los capítulos:





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

A. CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS.

Integran este Capítulo los principales conceptos de ingresos que contribuyen a la autonomía financiera de las Entidades Locales. Se trata de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos, o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta, tal y como se expresa en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A un nivel más detallado, este Capítulo está compuesto de las siguientes exacciones: 100 "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas", 112 "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica", 113 "Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana", 115 "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", 116 "Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana" y 130 "Impuesto sobre Actividades Económicas". En su conjunto estas exacciones representan el 21.49% de la globalidad de los ingresos presupuestados. Con estos datos se pone de manifiesto la relevancia para la Hacienda Municipal, y la trascendencia económica que implica su gestión e inspección tributaria.

Particularizando el análisis en cada una de las figuras tributarias que componen este capítulo de ingresos, se debe resaltar que las previsiones iniciales por estos conceptos ascienden a **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS (1.523.000,00.-€)** y experimentan un incremento con respecto al último ejercicio de 82.194,52.-€.

— IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La cantidad presupuestada en este impuesto para el año 2022 totaliza el montante de **UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL EUROS (1.105.000,00.-€)**.

Los ingresos por IBI urbano, para el que está previsto en el ejercicio 2022 un tipo de gravamen del 0,40%, presentan una previsión inicial en este año de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL EUROS (990.000,00.-€)**. Las previsiones del IBI rústico, se sitúan en **CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00.-€)** en el año 2022, con un tipo de gravamen del 0,40%.

— IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Las previsiones en este impuesto para el ejercicio de 2022 se sitúan en **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (265.000.-€)**.

— IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

La consignación del impuesto sobre actividades económicas (IAE) para el año 2022, se cuantifica en **CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000.-€)**.





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

B. CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS.

Este capítulo asciende a **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00.-€)**, experimenta un incremento de, 32.740,07.-€ y alcanza el 0,78% del total del presupuesto.

Al igual que en el capítulo 1 se mantiene el concepto para recoger la previsión, en este capítulo se mantienen los conceptos 28000 para las previsiones de impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras.

C. CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS.

La fuente principal de ingresos en este capítulo son la Tasa por prestación de Servicio públicos básicos, en concreto la de Aguas. Para el ejercicio de 2022, las previsiones de la Tasa por el Servicio de recogida de aguas se sitúan en **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (468.000,00.-€)**.

La previsión realizada sobre el resto de las tasas por prestación de servicios se ha realizado con el criterio de prudencia señalado anteriormente. En el artículo 33 en las que se encuentra entre otras las Tasas por la Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo, así como Tasas por Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Ocupación de Terrenos de Uso Público con quioscos, etc., se cuantifican manteniéndose las previsiones ajustadas respecto a las previstas para el 2021.

Por último, en el resto del capítulo III figuran los precios públicos por prestación de servicios, reintegros, multas, recargos, intereses y otros ingresos, adaptándose las previsiones a la vista de la recaudación neta en ejercicio 2020.

El total del capítulo asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (853.857,99.-€)**, un 12,05% del total del presupuesto.

D. CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Este capítulo contiene los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa por parte de los mismos, destinados a financiar operaciones corrientes. Por conceptos y subconceptos se diferencian las transferencias en función de los agentes que las conceden. Asciende a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.650.839,53.-€)** y experimenta un incremento respecto al 2021 del 19,63%, (763.091,50.-€), siendo el segundo capítulo con mayor peso relativo dentro del Presupuesto, un 65,63%. Se observa la dependencia de las fuentes de financiación externa de la entidad, circunstancias que nos obligará en un futuro a mejorar la gestión recaudatoria de la entidad, con la revisión e inspección de padrones tributarios, en la línea de ejercicios anteriores.

El desglose por conceptos presupuestarios más importantes es el siguiente: Participación en los Tributos del Estado (atendiendo a la evolución del presente ejercicio y las previsiones aportadas por la Subdirección de Coordinación de las Haciendas Locales), ascendiendo a **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.620.015,64.-€)**.

La previsión de los ingresos del Fondo Canario de Financiación Municipal, asciende a **UN MILLÓN DOSCIENTO CUARENTA MIL EUROS (1.240.000,00.-€)**.





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

E. CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.

Aumenta ligeramente con respecto al ejercicio 2021, con una previsión de ingresos de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-€)**. Se recogen en el presente Capítulo los conceptos presupuestarios correspondientes a ingresos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios de sociedades y entidades dependientes de la entidad local como los correspondientes a sociedades y entidades en las que la entidad local sea un mero partícipe, además de los derivados de concesiones administrativas, arrendamientos de fincas municipales, resto de aprovechamientos y por Intereses de cuentas corrientes en Entidades Financieras.

E. CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

En este Capítulo no se ha consignado cantidad alguna. No tiene significación dentro del total del Presupuesto, ya que no se prevé ningún derecho para el próximo ejercicio. Ello implicará que cualquier enajenación que pudiera producirse en el ejercicio 2022 deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, debiendo determinarse en ese acuerdo, así mismo, las inversiones que quedarán afectada a dicha venta, en aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio, que exige que se destinen a Patrimonio Público del Suelo.

Por otra parte, dadas las previsiones efectuadas de los diferentes ingresos del Presupuesto, nos permite afirmar que las mismas reflejan una imagen fiel de la capacidad de la entidad para hacer frente a sus obligaciones.

QUINTO.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

A) Ayuntamiento de la Villa de Fargas

Análisis pormenorizado por capítulos:

— CAPÍTULO 1: Gastos de Personal

Las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2022, se han determinado, en base a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y a los convenios colectivos que son de aplicación para el personal laboral de la entidad.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la





**Ayuntamiento de
la Villa de Fargas**

ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

En relación con la propuesta de la alcaldía respecto a la Plantilla del Personal de Fargas debe ser objeto de negociación con la representación sindical, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que precisa que deben ser objeto de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que puedan tener consecuencias sobre las condiciones del trabajo. Consta Acta de la Mesa General de Negociación.

Debemos recordar que las plantillas de personal se configuran como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esta conexión de la plantilla con el presupuesto se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía, además de estar sujeta a las limitaciones que se fijan con carácter con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio 2022, asciende a **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE OCHO EUROS (2.593.928,00.-€)**. Experimenta respecto del último ejercicio aprobado, un incremento del 24,81% cuantificándose en 515.707,74.-€.

Consta informe de Recursos Humanos, analizando las previsiones del Capítulo 1, que expone las principales modificaciones realizadas en la plantilla de empleados públicos al servicio de esta Entidad respecto al ejercicio 2021, su masa salarial, y el límite máximo de incremento para el ejercicio 2022.

— **CAPÍTULO 2: Gastos en bienes corrientes y servicios**

El capítulo 2 del presupuesto de gastos, se cifra en la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO EUROS CON SESENTA Y UN EUROS (2.979.108,61.-€)**, lo que representa un 42,04% del presupuesto, experimentando un incremento respecto al último ejercicio aprobado de **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (617.032,08.-€)**, un 26,12%.

Los gastos previstos en bienes corrientes y servicios se estima que corresponden a cuantías mínimas de mantenimiento de la actividad administrativa ordinaria, basándose en los estados contables del 2021. El criterio general seguido para la cuantificación de este tipo de gastos ha sido el de control y estimación real, tratando así de contener los gastos corrientes a pesar de las necesidades crecientes en servicios sociales y otros gastos derivados de los efectos de la pandemia. En este capítulo, debe dotarse el crédito necesario para hacer frente a la prestación de servicios que con carácter





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

general asume la entidad.

— **CAPÍTULOS 3 y 9: Intereses y Pasivos Financieros.**

Son de escasa relevancia y su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir por gastos financieros.

— **CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes**

Son el tercer capítulo por peso relativo en el total del Presupuesto, experimenta un incremento del 18,51%, ascendiendo a **UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.068.660,91.-€)**, fundamentalmente por el ajuste del gasto en los Organismos Autónomos.

— **CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia.**

El Capítulo 5 (“Fondo de Contingencia y otros imprevistos”) del estado de gastos fue introducido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y, de conformidad con dicha Orden:

“Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.”

Dicho Capítulo tiene un único artículo (el art. 50 “Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria”) y un único concepto (el concepto 500 “Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria”. Art. 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”).

El art. 31 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que:

“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”





Ayuntamiento de
la Villa de Firgas

— **CAPÍTULO 6: Inversiones reales.**

El importe del capítulo VI asciende a **TRECIENTOS QUINCE MIL EUROS (315.000,00.-€)** y figura financiada con fondos propios, con cargo al Fondo de Saneamiento del Fondo Canario de Financiación Municipal.

La información correspondiente al capítulo VI está compuesta por el Anexo de inversiones que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevé realizar en el ejercicio, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90.

— **CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital**

En el presente ejercicio se ha dotado crédito suficiente para atender a las transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro y a los organismos autónomos de la entidad por un importe total de **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00.-€)**.

SEXTO.- MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Sociedad Mercantil AFURGAD S.A.

El presupuesto de gastos y el de ingresos se presenta equilibrado

Es cuanto se tiene a bien informar

**FDO.: María del Mar García Medina
Concejala de Hacienda, Personal, Participación y Tercera Edad.
(Documento Firmado Electrónicamente)**





Ayuntamiento de
la Villa de Fargas

INFORME DE INTERVENCIÓN

Examinado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa Fargas para el ejercicio 2022, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); 18.1 del RD 500/1990 y 4.1 b) 1º, del RD 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y en el contexto de lo previsto en el artículo 7 de la LOEPSF, emite el siguiente informe:

PRIMERO. La legislación aplicable es, en esencia, la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del TRLRHL.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF)
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección Del Déficit Público
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- Publicación de 13 de julio de 2017 en el Boletín Oficial del Congreso de los diputados nº 132, sobre el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de Gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en lo que es de aplicación).





Ayuntamiento de
la Villa de Firgas

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

SEGUNDO.- Se deberá tener en cuenta que con el objetivo de atender al excepcional contexto actual derivado de la pandemia del COVID-19 el Gobierno ha suspendido con carácter extraordinario para el ejercicio 2022 las reglas fiscales en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y la regla de gasto

El expediente contiene los anexos y la documentación que establece el artículo 168 del TRLRHL y artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, asciende a nivel consolidado a **SEITE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (7.114.610,07.-€)**.

A los efectos previstos en el art. 164 del TRLRHL, en el Presupuesto General están integrados:

- a) Presupuesto de la propia Entidad, que como se ha indicado, su importe en gastos de ingresos asciende a **SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.086.697,52-€)**, siendo un 18,40% superior al presupuesto que venía siendo prorrogado desde el ejercicio 2015.
- b) Plan de Actuación y Financiación de la Sociedad Municipal AFURGAD S.A.

TERCERO.- Su estructura se ajusta a los preceptos contenidos en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Ordena EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Presupuesto del Ayuntamiento se ha clasificado orgánicamente en Secciones presupuestarias, según la división establecida en las distintas Concejalías en que se concreta la organización municipal, por capítulos de gasto y de ingreso según la naturaleza económica de las operaciones (clasificación económica) y por áreas de gasto (clasificación por programas), y todo ello, conforme a la referida Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo. En el informe económico financiero se recogen los criterios adoptados para atender los servicios y actividades municipales, con el análisis de los distintos capítulos de gasto e ingresos.

Respecto a las transferencias y subvenciones, se acompaña Anexo donde se especifican las mismas por sección presupuestaria y se detallan los créditos, así como las que se relacionan nominativamente en el estado de gastos del Presupuesto.

CUARTO.- En cuanto a la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios, ya ha sido objeto de análisis en el informe económico-financiero y que obra en el

Informe Intervención del Proyecto Presupuesto 2020



Cód. Validación: 35D7TQFPXZGY247CZ32PMYRK | Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 109 de 118



Ayuntamiento de
la Villa de Firgas

expediente. Sin perjuicio de la remisión a lo allí expresado, el funcionario que suscribe considera conveniente añadir lo siguiente:

A. **Estimación de los recursos económicos.** Se toman como referencia los datos de la liquidación del ejercicio 2020 y la evolución del 2021. Los datos presupuestados para los ingresos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del Fondo Canario de Financiación Municipal, han sido aquellos remitidos a la Corporación en el ejercicio 2021. En cualquier caso, es necesario una labor continuada en la recaudación, para que no se vea comprometida ni la nivelación presupuestaria ni la estabilidad, que deberán ser objeto de análisis en la liquidación del ejercicio 2021, para corroborar el grado de ejecución del presupuesto. Igualmente, debe advertirse que se está incluyendo en el Presupuesto de ingresos, los importes correspondientes a subvenciones del Gobierno de Canarias (Plan Concertado Prestaciones Básicas, PCI...) de las cuales no tiene constancia esta intervención de la resolución de concesión, por lo que la ejecutividad de dichos recursos dependerá de su efectiva concesión.

B. **Gastos de Personal y bases de ejecución del presupuesto.**

1.- **Previsiones del Capítulo I: "Gastos de Personal".** Han sido facilitadas por el departamento de recursos humanos, cuya documentación se acompaña a este presupuesto.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la LBRL, dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El gasto total del capítulo de personal para el ejercicio 2022, asciende a El gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio 2021, asciende a **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE OCHO EUROS (2.593.928,00.-€)**. Experimenta respecto del último ejercicio aprobado, un incremento del 24,81% cuantificándose en 515.707,74.-€. Este incremento viene motivado por la regularización de las retribuciones del personal al servicio de esta entidad, la incorporación de nuevos trienios en los trabajadores que los cumplen, la adecuación de las cotizaciones a la seguridad social y a la incorporación de nuevas plazas.

Para la elaboración del presente documento y correspondiente presupuesto, se han creado las siguientes plazas:

- 2 Plazas de Técnico de Administración General

Además de las plazas creadas y mencionadas anteriormente, para el cumplimiento de distintas sentencias judiciales se han creado las siguientes:

- 1 Oficial de primera fontanero.
- 1 Encargado de oficina de vivienda
- 1 Encargado de obra
- 1 Auxiliar administrativo ADL





**Ayuntamiento de
la Villa de Firgas**

- 1 Administrativo tesorería
- 1 Técnico de desarrollo local

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales. En este sentido, el art. 21 del EBEP/2015 dispone que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

La STC 62/2001, de 1-3-2001 (RTC 2001, 62), confirma que el Estado tiene competencia para fijar límites o tipos máximos a los incrementos retributivos. El fundamento de esa competencia se encuentra en la determinación de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica prevista en el art. 149.1.13ª de la CE.

La suspensión temporal de las reglas fiscales para 2022, dicha decisión afecta a la Oferta de Empleo Público de los próximos años. Por ello, el artículo 19 de la LPGE de 2021, ante la emergencia extraordinaria derivada de la pandemia, permite, como novedad, la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público. Dicha nueva incorporación de personal dependerá de la tasa de reposición de efectivos (TRE), que ya no estará condicionada por el cumplimiento de las reglas fiscales.

La Tasa de reposición (TRE) aumenta del 100% a 110% en sectores prioritarios definidos en el artículo 19 Uno 3, siendo del 100% en los demás sectores; y como comentábamos, no condicionada al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto o deuda pública. Las Entidades Locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior, tendrán un 110 % de TRE en todos los sectores. No se incluyen tasas adicionales de reposición. Asimismo, en el artículo 19 Uno 6) se mencionan las plazas que no computarán para la TRE.

Por todo lo expuesto, **el Capítulo 1 del presupuesto solo podrá reflejar los incrementos que haya habido en el ejercicio 2021 y otros justificados** como cumplimiento de nuevos trienios, sentencias judiciales firmes, etc.

Por otro lado y en relación con la documentación relativa a los créditos del Capítulo I, se realizan las siguientes salvedades:

1. Consta cuantificados en el informe de Recursos Humanos, que analiza las previsiones del capítulo 1 "Gastos de Personal", la masa salarial del ejercicio 2021, el límite máximo de incremento del capítulo de gastos de personal para el citado ejercicio.
2. El importe consignado en el presupuesto de 2022 para retribuir los *complementos específicos, complementos de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios* superan los límites previstos en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

2º.- Bases de Ejecución del Presupuesto.(BEP) Establece el artículo 165 del TRLRHL que el Presupuesto incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren





**Ayuntamiento de
la Villa de Firgas**

oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. En palabras del propio Real Decreto 500/1990, en su parte expositiva, son "auténticas normas presupuestarias propias aprobadas por las Corporaciones Locales".

QUINTO.- En el resto de capítulos del Presupuesto de Gastos, se estima por parte de esta Intervención que se corresponden con las obligaciones que tiene asumida esta entidad, según antecedentes obrantes en esta intervención.

Especial referencia haremos al capítulo VI "Inversiones Reales" que asciende a **TRECIENTOS QUINCE MIL EUROS (315.000,00.-€)** y figura financiada con fondos propios, con cargo al Fondo de Saneamiento del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Se acompaña como Anexo al Proyecto de Presupuesto, el Plan de Inversión y su programa de financiación tal y como demanda el art. 12 del RD 500/90. Con la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y su descripción, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90, con especificación para cada uno de los proyectos de los siguientes extremos:

- a. Código de identificación.
- b. Denominación de proyecto.
- c. Año de inicio y año de finalización previstos.
- d. Importe de la anualidad.
- e. Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados
- f. Vinculación de los créditos asignados
- g. Órgano encargado de su gestión. Se presenta ordenado por Áreas presupuestarias y dentro de ellas, por programas.

SEXTO.- En cuanto a los créditos presupuestados con cargo al programa **231.00 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA**, indicar que desde esta Intervención al igual que en presupuestos anteriores, en aplicación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil dieciséis, se ha seguido el criterio de que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, podrán ser siguiendo prestadas por este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- En lo que respecta al Presupuesto y Programa Anual y Actuación, Inversiones y Financiación (PAIFS) de la Sociedad Municipal AFURGAD S.A. consta acta aprobada por el Consejo de Administración, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2021.

OCTAVO.- Respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no es obligatorio emitir informe específico en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, atendiendo a lo





**Ayuntamiento de
la Villa de Firgas**

expuesto en el punto segundo del presente informe.

NOVENO.- El Presupuesto General, se deberá presentar al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial, precisándose el quórum de mayoría simple.

Una vez, aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, según establece el artículo 169.1 del RDL 2/2004 TRLRHL.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación en los trámites establecidos por el RDL 2/2004 TRLRHL.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local; en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades por las que esté previsto.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Una vez aprobado definitivamente, deberá insertarse anuncio del Presupuesto resumido a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece el artículo 169.3 del mismo, entrando en vigor una vez se haya publicado la aprobación definitiva, teniendo que añadir, al mismo, la plantilla de personal aprobada y remitiéndose copia de la misma a la Comunidad autónoma y a la Administración del Estado. (art. 169.4 TRLRHL).

CONCLUSIÓN

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2022, tiene el contenido necesario para su aprobación. A juicio del funcionario que suscribe, cumple con la legislación que resulta de aplicación y, por tanto, se informa favorablemente la tramitación del referido expediente.

En La Villa de Firgas la fecha de la firma.

**El Interventor Accidental
Documento firmado electrónicamente**





AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

D. Manuel García Morales, Secretario del consejo de Administración de la mercantil AFURGAD SA. Unipersonal

CERTIFICA:

Que en el libro de actas del Consejo de Administración figuran las correspondientes al día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, en el domicilio social, donde el pleno del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, socio único de la mercantil, decidió lo que en la presente se certifica.

Actuaron como presidente y Secretario quienes lo son del Consejo de Administración.

Por parte del Sr. Presidente se declara validamente convocadas y constituida el consejo de administración, haciéndose constar en el acta el nombre de todos los asistentes, seguidos de sus respectivas firmas.

Orden del día: ULTIMO PUNTO:

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO AFURGAD SA AÑO 2022

PRESUPUESTO DE INGRESO

- SUBVENCION AYUNTAMIENTO DE FIRGAS.....901.760,91€
- FONDOS PROPIOS..... 27.912,55€
- TOTAL INGRESOS.....929.673,46€**

PRESUPUESTO DE GASTOS

- GASTO DE PERSONAL.....898.365,46€
- GASTOS EXPLOTACION..... 31.308,01€
- TOTAL GASTOS.....929.673,46€**

Decisión del socio único de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno en funciones de CONSEJO ADMINISTRACION: **SOMETIDO VOTACION SE APRUEBA EL PRESUPUESTO INICIAL PARA EL AÑO 2022 DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AFURGAD, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES**

Y Para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en el domicilio social el mismo día de celebración del Consejo de Administración.

EL SECRETARIO

Fdo: Manuel García Morales

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo: Jaime Hernández Rodríguez

AFURGAD S.A.





INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:
 - Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
 - Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
 - Anexo de personal de la Entidad Local.
 - Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
 - Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
 - Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

- 2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

- 3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- *El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.*
- *El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

- *El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. No obstante se advierte de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2021 y 2022.

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda [*o denominación equivalente, según lo establecido en el reglamento orgánico o acuerdo Plenario correspondiente*], que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2022, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. *Presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.*

G. *A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.*

H. El Presupuesto municipal deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2022, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

I. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio descrito anteriormente.

QUINTO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

El Secretario Acctdal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

